No. DE PROCESO: 4161.010.32.1.852.2026

1. NOMBRE DEL PROYECTO

Implementación de estrategias para el fortalecimiento de la seguridad y convivencia en Santiago de Cali, BP- 26005270

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Secretaría de Seguridad y Justicia – Unidad de Apoyo a la Gestión

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	X	Funcionamiento	
Otros		Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3500261383
Fecha de Expedición: Enero 24 del 2026
Vencimiento: Diciembre 31 del 2026
Valor: OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($800.000.000)
Compromiso que respalda:

Ítem: 1 Valor 400.000.000 co • Apropiación: 4 16 1/1.2 . 1.0.00/2. 3 . 2 .02 . 02 .009/61010040003/BP260052701020104 SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA/Ingres-os corrientes de Libre Destinación/ServiciosParaLaComunidadSocialesYPersonales/ Proyecto: BP-26005270/1/02/01/04 Proveer apoyo logístico

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ítem: 2 Valor 400.000.000 COP Apropiación: 4 161 /1 . 2 . 3 . 2 . 06 /2 . 3 .2 . 02 . 02 . 009/61010 04 0003/13P26005 2 70102011 0 SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA/Contribución Contratos De Obra Pública/SewiciosParaLaComunidadSocialasYPersonalesuE Proyecto: BP-26005270/1/02/01/10 Proveer apoyo logístico

Ítem: 3 Valor 0 COP . Apropiación: 41 6 1/1 . 2 . 1 . 0 . 00/2 . 3 . 2 . 02 . 02 . 00 9/610100 3 000 1/13P26005 5711010111 SECRETARIA DE SEGURIDAD ' Y JUST1CIA/Ingresos corrientes de Libre Destinación/ServiciosParaLaComuniciadSocialesYPersonalés/ Proyecto: BP-2600557111/01/01/11 Suministrar logística para la realizado

Ítem: 4 Valor. O COP Apropiación: 4161/1 . 2 . 1 . 0 . 00/2 . 3 . 2 . 0 2 . 02 . 00 9/6101 0 040001 /I3P26005 5 7 2 10101 04 SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA/Ingresos corrientes de Libre Destinación/ServIciosParaLaComunidadSocialasYPersonales/ Proyecto: BP-26005572/1/01/01/04 Socializar los resultados del diagnóstic

Ítem: 5 Valor O COP Apropiación: 4 161/1.2.1 .0. 00/2 . 3 . 2 .02.02 .009/61010040001/BP26005572 1010102 SECRETARIA DESEGURIDAD Y JUSTICIA/Ingresos corrientes de Ubre Destinación/SenticiosParaLaComunIdadSocialesYPersonales/ Pentrcto: BP-26005572/1/01/01/02 Realizar un diagnóstico sobre pluralism

'tem: 6 Valor. O COP Apropiación.: 4161/1.2.1.0. 00/2. 3 • 2 .02. 02 . 009/6101004 0001 /BP260055721010106 SECRETARIA DESEGURIDAD Y JUSTICIA/Ingresos corrientes de Libre Destinación/ServiciosParaLaComunidadSocialesYPersonales/ Proyecto: BP-2600557211/01/01/06 Diseñar ruta metodológica para mejorar l

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría ___
- Contrato de obra
- Contrato de interventoría ____

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Contrato interadministrativo ____
- Contrato de suministro ____
- Contrato de compraventa ____
- Contrato de prestación de servicios profesionales ____
- Contrato de prestación de servicios de apoyo _X_
- Contrato de ciencia y tecnología
- Contrato impulso actividades de interés público ____
- Convenio de asociación ____
- Convenio de cooperación
- Convenio Interadministrativo ____
- Seguros ____
- Otro ____

¿Cuál? PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El marco constitucional y legal de la función administrativa establece que la actuación del Estado debe orientarse al servicio de la comunidad, la garantía de los derechos y la preservación de la convivencia pacífica, lo cual impone a las entidades públicas la adopción de medidas orientadas a la prevención de la violencia y al fortalecimiento de la seguridad ciudadana. En este contexto, la Constitución Política reconoce al municipio como la entidad fundamental encargada de garantizar condiciones de desarrollo, convivencia y prestación de servicios, atribuyendo al alcalde, en su calidad de primera autoridad de policía, la responsabilidad de preservar el orden público dentro de su jurisdicción.

Estas competencias se desarrollan a través de la implementación de estrategias institucionales orientadas a la prevención del delito y la mitigación de factores de riesgo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

asociados a la violencia, para lo cual la contratación estatal se configura como un instrumento esencial que permite materializar los fines del Estado, garantizar la continuidad en la prestación de los servicios y atender de manera efectiva las necesidades de la comunidad. En ese sentido, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que la actividad contractual está orientada al cumplimiento de los fines estatales y a la prestación eficiente de los servicios públicos, mientras que el artículo 25 del mismo cuerpo normativo impone el deber de adelantar estudios y análisis previos que sustenten la necesidad y conveniencia de la contratación. De manera complementaria, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 dispone la obligación de estructurar los estudios previos que definan el objeto, alcance y condiciones del proceso contractual.

En armonía con lo anterior, el Plan de Desarrollo “Cali, Capital Pacífica de Colombia 2024–2027” establece como eje prioritario el fortalecimiento de la seguridad, la convivencia y la justicia, mediante la implementación de estrategias orientadas a la prevención del delito, la intervención en territorios priorizados y la promoción de la resolución pacífica de conflictos. En desarrollo de estos lineamientos, la Secretaría de Seguridad y Justicia ha venido implementando acciones dirigidas a la intervención social en comunidades vulnerables, con el propósito de incidir en las dinámicas de violencia y fortalecer el tejido social.

En este marco, la entidad ejecutó el contrato No. 4161.010.32.1.1104.2025, mediante el cual se desarrollaron actividades logísticas orientadas a la prevención de la violencia, la promoción de la convivencia y la generación de espacios de participación ciudadana, en el marco del proyecto BP-26005270. La ejecución de este contrato permitió consolidar capacidades operativas, fortalecer el relacionamiento con la comunidad y evidenciar la pertinencia de este tipo de intervenciones como herramienta de prevención social del delito.
Desde el punto de vista fáctico, el análisis del comportamiento de la violencia homicida en Santiago de Cali durante el año 2025 evidencia que, si bien predomina el componente instrumental, persisten dinámicas relevantes asociadas a conflictos de convivencia, las cuales representan el 16 % del total de homicidios y registran un incremento del 12 % frente al año inmediatamente anterior, de acuerdo con el Informe Anual de Convivencia 2025.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Estas situaciones se originan principalmente en riñas derivadas del consumo de alcohol y sustancias psicoactivas, conflictos interpersonales y violencia intrafamiliar, lo que permite concluir que una parte significativa de la violencia letal responde a dinámicas sociales susceptibles de intervención institucional. A ello se suma una alta concentración de estos hechos en horarios nocturnos y fines de semana, así como un incremento en su letalidad asociado al uso de armas de fuego, lo que refuerza la necesidad de intervenir en etapas tempranas del conflicto mediante estrategias preventivas.

El análisis del perfil de las víctimas permite identificar una concentración en hombres jóvenes entre los 18 y 34 años, especialmente en el rango de 18 a 24 años, lo cual evidencia un fenómeno focalizado que requiere intervenciones dirigidas a poblaciones

Figura 8

Homicidios según grupo de edad en el distrito de Santiago de Cali

Periodo 2016 - 2025

Homicidios por grupo de edad y año - Santiago de Cali

Grupo de edad	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025
Menores de 15	19	24	22	13	8	10	12	5	7	6
15 a 17	94	134	74	80	62	47	67	49	36	54
18 a 24	407	394	368	321	315	345	227	230	238	270
25 a 29	199	220	194	181	220	264	176	200	179	192
30 a 34	171	139	154	154	139	170	150	160	162	182
35 a 39	126	108	128	142	113	147	135	134	118	108
40 a 59	234	184	168	189	176	200	187	201	169	212
60 y más	31	33	42	33	36	37	32	34	29	34
TOTAL	1281	1236	1150	1113	1069	1220	986	1013	938	1058

específicas:

A este contexto estructural de violencia se suman escenarios coyunturales que incrementan la demanda institucional en materia de seguridad y convivencia. Durante la presente vigencia se proyecta la realización de eventos de alta afluencia y relevancia nacional e internacional, tales como las jornadas electorales a nivel nacional y eventos deportivos de alcance global, los cuales generan concentraciones masivas de población, incrementan la interacción social en el espacio público y elevan los riesgos asociados a la ocurrencia de conflictos de convivencia, alteraciones del orden público y conductas delictivas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Estos escenarios implican la necesidad de fortalecer la capacidad operativa de la entidad para desplegar acciones preventivas, pedagógicas y comunitarias en territorio, así como garantizar la adecuada logística para la ejecución de actividades institucionales que permitan mitigar riesgos y promover entornos seguros durante el desarrollo de dichos eventos.

En este contexto, las estrategias desarrolladas por la Secretaría de Seguridad y Justicia, particularmente aquellas orientadas a actividades comunitarias, culturales, deportivas y pedagógicas, han demostrado ser eficaces en la prevención de la violencia y el fortalecimiento del tejido social, al generar espacios de interacción social positiva y promover la participación ciudadana.

A partir de los resultados obtenidos, se evidencia que la necesidad institucional no corresponde a la creación de una nueva línea de intervención, sino a la continuidad y fortalecimiento de una estrategia previamente implementada, cuya efectividad ha sido demostrada en territorio. La interrupción de estas acciones implicaría un retroceso en los avances alcanzados y una afectación directa en la capacidad de respuesta institucional frente a las dinámicas de violencia identificadas y los escenarios de riesgo proyectados.

Las actividades a desarrollar en el marco del contrato a suscribirse por parte de esta Secretaría comprenden la ejecución de operativos de control, jornadas de prevención, acciones de mediación policial, activación de rutas de acceso a la justicia, capacitaciones, así como el apoyo logístico en reuniones y demás eventos institucionales en los que deba participar esta dependencia. De igual manera, se requiere garantizar el suministro oportuno de alimentos al personal del cuerpo de Policía del Distrito durante el desarrollo de dichas actividades.

En este contexto, se hace necesario contar con un operador logístico que disponga de la capacidad técnica, administrativa y operativa suficiente para apoyar de manera integral la ejecución de estas acciones en territorio, permitiendo a la Secretaría asegurar una presencia efectiva y oportuna. Lo anterior implica no solo el suministro de bienes como alimentos, sino también la disponibilidad de herramientas, recursos y espacios logísticos adecuados que faciliten la reacción inmediata del organismo frente a situaciones críticas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

relacionadas con la seguridad y la convivencia ciudadana.

Teniendo en cuenta que las actividades a desarrollarse se van presentando de conformidad con la necesidad de esta dependencia, y que resulta necesario garantizar la prestación del servicio logístico cuando sea requerido, el contrato se ejecutará bajo un esquema de monto agotable que permita atender de manera oportuna las necesidades operativas de la entidad, asegurando la planeación, coordinación y ejecución de actividades en territorio, así como la continuidad de las estrategias de seguridad y convivencia en el Distrito de Santiago de Cali.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código	Segmento	Familia	Clases	Producto
90101600 servicios de banquetes y catering	90 servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	9010 restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	901016 servicios de banquetes y catering	N/A
78111800 Transporte de pasajeros por carretera	78 servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	7811 transporte de pasajeros	781118 transporte de pasajeros por carretera	N/A
82121500 impresión	82 servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes	8212 servicios de reproducción	821215 impresión	N/A

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

86101810 capacitación en habilidades personales	86 servicios Educativos y de Formación	8610Formación profesional	861018 entrenamiento en servicio y desarrollo de mano de obra	86101810 capacitación en habilidades personales
86101700 servicios de capacitación vocacional no - científica	86 servicios Educativos y de Formación	8610 formación profesional	861017 servicios de capacitación vocacional no - científica	N/A
60121500 Utensilios de dibujo, suministros y accesorios	60 instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros	6012 equipo, accesorios y suministros de arte y manualidades	601215 utensilios de dibujo, suministros y accesorios	N/A
14111500 Papel de imprenta y papel de escribir	14 materiales y Productos de Papel	1411 productos de papel	141115 papel de imprenta y papel de escribir	N/A

La codificación descrita anteriormente está conforme al acuerdo del estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, expedida por la Agencia Nacional de la Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. Para mayor ilustración se puede revisar la guía mencionada en el siguiente link:

http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/manualclasificador.pdf

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [X] NO []

ID en el PAA: 21109

9. ESTUDIO DEL SECTOR

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Seguridad y Justicia de la Alcaldía del Distrito Especial de Santiago de Cali, realizó el análisis del sector económico relativo al presente proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y del análisis del riesgo.

De ello, se dejó constancia en el documento denominado “ANÁLISIS DEL SECTOR”, el cual se realizó en el formato MAJA01.04.01. P001.F004 Versión 001, que será publicado con el presente documento de estudios previos y que hace parte integral del mismo.

El estudio del sector y la estimación del valor del presupuesto, serán publicados junto con el presente documento en la plataforma del SECOP II, el cual hace parte integral del presente documento.

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1 OBJETO DEL CONTRATO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

"CONTRATAR UN OPERADOR LOGÍSTICO INTEGRAL PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA EN EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI."

10.2 ALCANCE DEL OBJETO

El presente contrato tiene como alcance la prestación de servicios de operación logística integral para apoyar la ejecución de las actividades adelantadas por la Secretaría de Seguridad y Justicia, orientadas al fortalecimiento de la seguridad y la convivencia en el Distrito de Santiago de Cali.

En desarrollo del objeto contractual, el operador logístico deberá garantizar la planeación, organización, coordinación, ejecución y seguimiento de los requerimientos logísticos necesarios para la realización de operativos de control, jornadas de prevención, acciones de mediación policial, activación de rutas de acceso a la justicia, capacitaciones, reuniones institucionales y demás eventos que programe la Secretaría en el territorio.

Así mismo, el contratista deberá asegurar el suministro oportuno de bienes y servicios asociados a la logística de dichas actividades, incluyendo, entre otros, alimentación para el personal operativo, disposición de mobiliario, equipos, espacios físicos, insumos y demás recursos necesarios para el adecuado desarrollo de las jornadas programadas.

El alcance comprende igualmente la capacidad de respuesta inmediata ante situaciones críticas o eventos de seguridad y convivencia que requieran la presencia institucional, garantizando disponibilidad operativa, cobertura territorial y articulación con las entidades y organismos que participen en las actividades lideradas por la Secretaría.

El operador logístico deberá ejecutar las actividades bajo criterios de eficiencia, oportunidad, calidad y cobertura, asegurando el cumplimiento de los lineamientos impartidos por la Secretaría de Seguridad y Justicia, así como la adecuada administración de los recursos asignados y la entrega de informes que den cuenta de la ejecución contractual.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10.3 PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución estimado del contrato es hasta el 31 de diciembre del 2026 o hasta agotar presupuesto contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previa aprobación del inicio de ejecución en la plataforma del SECOP II.

10.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado para el contrato es por la suma de OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($800.000.000), incluido IVA y demás impuestos y costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones legales de carácter Nacional y/o Distrital que pueda generarse en la celebración, ejecución y liquidación del contrato. El valor estimado del contrato funcionará como un fondo agotable, sobre el cual se descontará cada factura, hasta agotar el presupuesto, teniendo como fecha límite el plazo total del contrato.

10.4.1. IMPUESTOS, ESTAMPILLAS Y DEMÁS TRIBUTOS QUE APLICAN AL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.

En este análisis que soporta el valor estimado del contrato, se indican las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación teniendo en cuenta las características técnicas, de calidad y el servicio a contratar, forma de pago y de todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades y establecidos en las normas legales vigentes que el proponente deberá tener en cuenta para efectos de estructurar su oferta económica las deducciones que aplican para el contrato que se derive del presente proceso tales como:

Tabla. Descuentos aplicables

DEDUCCIONES Y RETENCIONES	%

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Pro-Desarrollo Urbano	3.5
Pro-Cultura	1.0
Pro-Bienestar del Adulto Mayor	2.0
Pro-Deporte y Recreación	2.0
Pro- Justicia Familiar	2.0
Pro-Universidad del valle	2.0
Pro-Hospital	1.0
Pro-Unipacifico	0.5

Fuente: Departamento Administrativo de Hacienda Municipal de Santiago de Cali.

Nota 1: Los valores descritos pueden tener modificaciones en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al realizar el pago por parte del Departamento Administrativo de Hacienda Distrital de la Alcaldía de Santiago de Cali, de conformidad con los Acuerdos Distritales y Ordenanzas Departamentales, entre esos Rete fuente, Rética y Reteiva, según sea el caso.

Nota 2: Los impuestos a Nivel Nacional (IVA y Retenciones en la Fuente) a cargo del contratista, se aplicarán de acuerdo con la naturaleza del mismo establecida en el RUT: Persona Natural, Persona Jurídica, Responsable y no responsable de IVA, Gran contribuyente y Autorretenedor.

Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10.5 FORMA DE PAGO

La Entidad realizará pagos de la siguiente forma:

Un pago anticipado por valor del treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, el cual será realizado una vez se de inicio en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

El setenta por ciento (70%) restante se pagará mediante presentación y tramitación de actas parciales, de acuerdo con el cumplimiento de las actividades conforme se vayan ejecutando las actividades requeridas previa presentación del respectivo informe de ejecución del contrato, aprobados por la supervisión, y la respectiva factura de venta, adjuntando los soportes necesarios durante la ejecución del contrato. Para efectos del pago el contratista deberá presentar:

- Factura electrónica, la cual deberá de cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 de Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.

- Si es persona jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARP y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARP) mes adelantado.

- Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y/ o servicios que constan en la factura electrónica, expedida por el supervisor del contrato.

- Informe de actividades mensual debidamente firmado por el contratista.

- Informe del supervisor mensual debidamente firmado por el supervisor

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Certificación Bancaria (en la primera cuenta)

- RUT del CONTRATISTA

Todo pago a que se obliga la Secretaría de Seguridad y Justicia, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestas correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, y el desembolso se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA radique la factura comercial.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último documento exigido.

Los retrasos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y este no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza.

La Secretaría de Seguridad y Justicia solo adquiere obligaciones con el oferente favorecido en el presente proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

NOTA: Entre los tributos que se tienen establecidos, por concepto de estampillas, a título enunciativo, se tienen los siguientes:

Tabla. Descuentos aplicables

DEDUCCIONES Y RETENCIONES	%
Pro-Desarrollo Urbano	3.5
Pro-Cultura	1.0
Pro-Bienestar del Adulto Mayor	2.0
Pro-Deporte y Recreación	2.0
Pro- Justicia Familiar	2.0
Pro-Universidad del valle	2.0
Pro-Hospital	1.0
Pro-Unipacifico	0.5

Fuente: Departamento Administrativo de Hacienda Municipal de Santiago de Cali.

10.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato será ejecutado en el Distrito Especial de Santiago de Cali

10.7 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

Para efectos del cumplimiento de la prestación del servicio del objeto del contrato, el contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del mismo y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes:

1. Ejecutar el contrato en los términos y condiciones señalados en los pliegos de condiciones y los documentos anexos en la propuesta presentada y de conformidad con las normas legales que lo regulen.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2. Disponer de todo el equipo de trabajo, personal logístico y demás insumos requeridos para el cumplimiento del objeto del contrato, para garantizar la disponibilidad inmediata del personal, el cual debe ser idóneo y capacitado para la correcta ejecución de este.

3. En caso de ser requerido por el supervisor del contrato: servicios de transporte en sus diferentes modalidades, estos deberán cumplir con toda la normatividad legalmente establecida para cada caso, en vehículos automotores debidamente registrados para su operación y en cumplimiento de los diferentes reglamentos para su utilización.

4. Planear, organizar, administrar y ejecutar, de acuerdo con las instrucciones que al respecto imparta el supervisor, todos los eventos requeridos para cumplimiento del objeto contractual.

5. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales exigidas en el contrato.

6. Garantizar la disponibilidad de un canal de comunicación permanente con el supervisor del contrato o quien este designe, asegurando atención oportuna durante la ejecución de las actividades programadas y respuesta ágil ante requerimientos urgentes.

7. Asistir a las reuniones de coordinación previas a la realización de los eventos, cuando lo requiera el supervisor.

8. Verificar de manera previa a la realización de las actividades, el estado de los bienes, insumos y cuando se requiera reemplazarlos o sustituirlos antes de la prestación del servicio. Controlar en el lugar la puntualidad en el tiempo de llegada del personal y de entrega de los bienes y servicios requeridos, según los requerimientos realizados por la Secretaría de Seguridad y Justicia y el supervisor del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

9. Entregar informes mensuales de la gestión adelantada siempre que se hayan realizado actividades contempladas en el contrato dentro del respectivo mes, los cuales deberá hacer llegar al supervisor.

10. Suministrar los bienes y servicios necesarios para los diferentes eventos, en donde se requieran, cumpliendo con los parámetros y especificaciones técnicas señaladas en el contrato.

11. Ejercer directamente actividades de planeación, dirección, supervisión, coordinación y control sobre el personal colocado por el contratista para la ejecución del contrato.

12. Mantener contacto permanente con el supervisor del contrato.

13. Solucionar dentro de las 24 horas siguientes al reporte del supervisor, las novedades que en el desarrollo del contrato se presenten.

14. Verificar las novedades presentadas en las áreas y lugares donde se presta el servicio, así como constatar que el personal a su cargo esté prestando el servicio adecuadamente y dentro de los horarios propuestos.

15. Garantizar la aplicación de los criterios ambientales sostenibles, durante la ejecución del contrato.

16. Solicitar de manera previa aquellos permisos, licencias, documentos que se llegaren a requerir por parte de las autoridades para la prestación efectiva del objeto contratado.

17. Responder ante la Secretaría de Seguridad y Justicia por cualquier situación administrativa u operativa que se derive de la prestación del servicio.

18. Mantener confidencialidad y seguridad en el manejo de la información con ocasión del objeto contratado.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

19. Prestar servicio de alimentación según Menú (Desayuno, Almuerzo, Merienda o Cena) requeridos y solicitados previamente por el supervisor de contrato.

20. El contratista deberá utilizar empaques biodegradables para almacenar los alimentos, no podrá utilizar plásticos ni portacomidas de polietileno de un solo uso, aplicando todo lo establecido en la Ley 2232 de 2022 “Medidas tendientes a la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso”

21. Cumplir con todos los requerimientos ambientales y de seguridad exigidos por la Ley para la ejecución de las actividades asociadas a la ejecución del objeto del contrato, tales como el cumplimiento de lo regulado por el Decreto 539 de 2014, Modificado por el Decreto 590 de 2014, Resolución 2674 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, Decreto 605 de 1996, Decreto 4741 de 2005 y demás normas que adicionen o modifiquen los ya mencionados.

22. En atención con esta obligación el futuro contratista deberá hacer entrega de los documentos soporte al supervisor del contrato para hacer la verificación de la misma.

23. Ejecutar el contrato adjudicado en los términos y condiciones señalados en los pliegos de condiciones y en la propuesta presentada por el Contratista y de conformidad con las normas legales que lo regulen.

24. Garantizar la contratación del personal mínimo requerido para ejecutar el desarrollo del contrato.

25. En concordancia con el artículo 33 de la Ley 1558 de 10 de julio de 2012, el artículo 12 de la Ley 1101 del 22 de noviembre de 2006 y el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el contratista deberá mantener vigente durante toda la ejecución del contrato la inscripción al Registro Nacional de Turismo como operador profesional de congresos, ferias y convenciones, expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

26. Cumplir con todos los requerimientos ambientales y de seguridad exigidos por la ley para la ejecución de actividades asociadas a la ejecución del objeto del contrato, tales como el cumplimiento de lo regulado por el decreto 539 de 2014, modificado por el Decreto 590 del 2014, Resolución 2674 de 2013 expedido por el ministerio de salud y protección social, decreto 605 de 1996, decreto 4741 de 2005 y demás normas que adicionen o se encuentren vigentes.

27. Garantizar que todas las personas que realicen actividades de manipulación de alimentos en las diferentes etapas del proceso: Recepción, almacenamiento, ensamble, transporte, distribución, cargue, y descargue, cumplan con la reglamentación en cuanto al uso de uniforme, protocolos de bioseguridad, medidas de protección, aseo personal, normas de higiénicas, la ley 9 de 1979, y en general todas las resoluciones y normas relacionadas con alimentos y las que modifiquen total y parcialmente alguna de las anteriores.

28. Aportar copia de la tarjeta de operación expedida por el Ministerio de Transporte, donde conste que los vehículos ofrecidos para la prestación del servicio son de su propiedad o se encuentran vinculados a la empresa de transporte o tienen convenio de cooperación empresarial, de conformidad con el artículo 45 y s.s. del Decreto 348 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias.

29. Constituir las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual de conformidad con el artículo 25 del Decreto 348 de 2015, expedido por el Ministerio de Transporte y demás normas concordantes y complementarias y/o aportar las que ya tenga y cumplan con los requisitos exigidos.

30. Los vehículos ofrecidos para la prestación de los servicios a Secretaría de Seguridad y Justicia deberán contar con la revisión técnico mecánica vigente que permita su adecuada operación, de conformidad con la normatividad vigente, sobre la materia.

31. Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo con la naturaleza del contrato establezca la ley y la costumbre.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

NOTA: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 287 de 2026, las Entidades Estatales deberán incluir en los documentos del proceso, previo análisis de conveniencia y oportunidad, al menos una condición especial de ejecución orientada a promover la inclusión de personas con discapacidad.

En este sentido, la Entidad analizó la pertinencia de incorporar las siguientes alternativas:

1. Subcontratación inclusiva, orientada a promover la participación de personas naturales con discapacidad o de emprendimientos y empresas conformadas por esta población dentro de la cadena de provisión.
2. Integración del equipo de trabajo, consistente en priorizar la vinculación de personas con discapacidad dentro del equipo requerido para la ejecución del contrato.

No obstante, atendiendo a la naturaleza del objeto contractual, consistente en la prestación de servicios de operación logística integral para actividades relacionadas con la seguridad y la convivencia ciudadana, se concluye que no resulta técnica ni operativamente viable establecer de manera obligatoria dichas condiciones, por las siguientes razones:

1. Las actividades a desarrollar implican, en muchos casos, reacción inmediata, desplazamiento en territorio, atención de eventos críticos y operativos de control, lo cual exige disponibilidad permanente, condiciones físicas específicas y altos niveles de exigencia operativa.
2. La ejecución del contrato está sujeta a condiciones variables, no preestablecidas y de alta dinámica, lo cual dificulta garantizar de manera anticipada la subcontratación o vinculación de personal bajo criterios rígidos, sin afectar la eficiencia y oportunidad en la prestación del servicio.
3. La imposición de estas condiciones como obligación contractual podría comprometer la continuidad, oportunidad y efectividad de las acciones institucionales en materia de seguridad, que tienen un carácter prioritario y de interés general.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

No obstante, si el contratista a bien lo considera, podrá, en ejercicio de su autonomía, vincular personas o empresas con discapacidad o acudir a esquemas de subcontratación inclusiva, siempre que ello no afecte la correcta ejecución del contrato ni el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

En consecuencia, y conforme al análisis de conveniencia y oportunidad realizado, la Entidad se abstiene de incorporar las obligaciones de ejecución previstas en la norma, dejando constancia expresa de las razones técnicas y operativas que sustentan dicha decisión.

10.8 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente Estudio Previo y en el Pliego de Condiciones Definitivo Contrato, incluyendo su Anexo Técnico.

2. Durante la ejecución el contratista deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley 2294 de 2023" PLAN NACIONAL DE DESARROLLO" tipificado en el artículo 80 CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA LOCAL. Todas las inversiones y programas proyectados a ejecutarse en las regiones deberán contratar como mínimo el 50% de mano de obra local, siempre y cuando exista la mano de obra con las capacidades que requiere la ejecución de las inversiones y programas. Esta obligación deberá cumplirse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al inicio del contrato.

3. Colaborar con el Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia en cualquier requerimiento que ella haga.

4. Comunicarle al Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

5. Cumplir con las directrices y lineamientos que el Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato.

6. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con lo establecido en la Ley 789 del 2002, Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables, con la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite los pagos de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.

7. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato.

8. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos del Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría de Seguridad y Justicia, durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan.

9. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición del servicio. El Contratista será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieren daños o accidentes a su personal, al personal del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Contratista. El Contratista se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del Contratista sin derecho a que el Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los servicios.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10. Será obligación del contratista cumplir con los protocolos de bioseguridad establecidos por la Entidad, de acuerdo con los lineamientos internacionales, nacionales y locales a los que haya lugar.

11. Las demás inherentes al objeto del contrato

10.9. OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

1. Pagar el valor del contrato en la forma estipulada.

2. Designar un supervisor para la verificación del cumplimiento del contrato y las demás obligaciones que surjan con ocasión a este.

3. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 del 2002, la ley 11 52007 y demás normatividades vigentes en la materia.

4. Programar la presentación de las facturas con el contratista e incluir el valor de las mismas dentro de la programación del PAC del mes respectivo, en que el dinero deba ser girado.

5. Exigirá al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.

6. Aprobar los mecanismos de cobertura del riesgo.

7. Suministrar al contratista la información que requiera para la ejecución del contrato.

8. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

10.10. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El supervisor para el ejercicio de las funciones de supervisor tendrá las siguientes funciones:

1. Colaborar con el contratista para la correcta ejecución del objeto del contrato.

2. Verificar que el contratista cumple las obligaciones previstas en el contrato.

3. Determinar de acuerdo con los procesos y procedimientos, la oportunidad en que el contratista debe realizar las actividades contratadas.

4. En caso de incumplimiento por parte del contratista de cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de sanciones contractuales a que haya lugar.

5. En los eventos de adición, prórroga, cesión o cualquier modificación del contrato, solicitar el trámite respectivo con anticipación a la fecha del vencimiento del contrato para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones.

6. Exigir al contratista junto con el informe de actividades, los soportes de pago correspondientes a los aportes a los sistemas de pensión, salud y ARL, de acuerdo con lo estipulado por las normas vigentes.

7. Expedir los Informes de Supervisión que detalle el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con la normativa vigente.

8. Suscribir con el ordenador del gasto y el contratista, las correspondientes actas contractuales a que hubiere lugar y remitirlas al área correspondiente.

9. Informar oportunamente al ordenador del gasto sobre las novedades que se presentan durante la ejecución del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10. Verificar de manera conjunta con el contratista, una vez se compruebe la respectiva afiliación a la Administración de Riesgos Laborales (ARL), aprobación de garantías cuando aplique, emisión del RPC y demás requisitos de legalización y ejecución del contrato, si el acta de inicio requiere ajustes.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría de Seguridad y Justicia aplicará la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 artículo 2° numeral 2° literal b), mediante el Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía (artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015); aplicando lo determinado en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Política, (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 ratificado por la Sentencia Concepto Sala de Consulta C.E. 00095 de 2018 Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil y demás normas que lo adicionen o modifiquen estando sometidos a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y Honorable Consejo de Estado).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Ahora bien, resulta pertinente señalar que mediante el Decreto 4112.010.20.0004 del 06 de enero de 2026 el Alcalde del Distrito Especial de Santiago de Cali, en ejercicio de sus facultades Constitucionales legales, fijó las cuantías para contratar en el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago Especial de

PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD	MAYOR CUANTÍA LICITACIÓN	MENOR CUANTÍA SELECCIÓN ABREVIADA	MÍNIMA CUANTÍA
Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales. Presupuesto de la Entidad Pública: SIETE BILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($7.770.567.471.543)	Cuando el proceso de selección tenga una **cuantía igual o superior a:** $ 1.750.905.001.oo	Cuando el valor de la contratación se encuentre en el siguiente rango: **Desde:** $ 175.090.501.oo **Hasta:** $ 1.750.905.000.oo	Cuando la cuantía sea igual o inferior a: $ 175.090.500.oo

Santiago de Cali en la vigencia fiscal 2026, de la siguiente manera:

En consideración a lo anterior y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación asciende a la suma OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($800.000.000), se puede aplicar las normas de menor cuantía de selección abreviada

Para la selección del contratista la Entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad definidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

De acuerdo con la Ley Colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los PROPONENTES que participen en el proceso de selección.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Adicionalmente, el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 numeral 2, señala como objetiva la selección sustentada en la ponderación de factores técnicos y económicos que resulten ventajosos para la entidad

"ARTÍCULO 5°. De la selección objetiva. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes tendrán en cuenta los siguientes criterios:

(…)
2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos (…)

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o

(…)" (Cursiva fuera de texto original)

Por consiguiente, la modalidad de selección del contratista para el presente contrato será la Selección abreviada de menor cuantía, fundamentada en la ponderación de factores técnicos y económicos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En lo no regulado particularmente, se rige por las normas civiles y comerciales y las reglas previstas en el Pliego de condiciones, sus adendas y el contrato que se suscriba como producto del proceso de selección.

a. TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

N/A

b. JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

N/A

12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

12.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO

El contratista se compromete a prestar los servicios de apoyo técnico, operativo y logístico, conforme a los servicios y/o insumos solicitados para el eficiente cumplimiento de las actividades a ejecutar con ocasión al objeto contractual, para lo cual debe disponer del recurso técnico, humano, instalaciones y demás requerimientos inherentes a la ejecución de este.

ETAPAS DE LA EJECUCIÓN	ETAPAS DEL PROCESO OPERATIVO
Pre Evento	Planificación – Organización
Evento	Ejecución
Pos Evento	Seguimiento y Evaluación

12.1.1. ETAPA DE PRE-EVENTO

Con el fin de garantizar el óptimo cumplimiento de las actividades a desarrollar, el operador deberá realizar con el equipo que para el caso designe la Secretaría de Seguridad y Justicia, si a bien se considere, visitas previas a cada uno de los lugares con

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

el fin de analizar y definir las condiciones más optimas en las cuales se desarrollará las actividades, con el objetivo de generar espacios idóneos a través de la preparación de estos para la realización del seguimiento, avance y/o ejecución de actividades que se programen con ocasión al desarrollo del proyecto de inversión.

En desarrollo de este componente el operador deberá prestar el acompañamiento para definir el requerimiento logístico de acuerdo con el tipo de actividad a realizar, los cuales podrán ser:

- La identificación de las particularidades sociales, geográficas y culturales de cada uno de los espacios comunitarios donde se van a llevar a cabo las diferentes actividades para realizar el alistamiento necesario y así garantizar la asistencia y participación efectiva de la comunidad.

- La descripción del lugar propuesto para la realización del evento (espacio físico), haciendo especial mención a la capacidad, la comodidad, iluminación, equipos de sonido, proximidad, análisis de riesgos, etc.

Una vez aprobada la fijación de los parámetros anteriormente mencionados por parte de la supervisión contractual, esta definirá la fecha y hora para la realización de las actividades, en consecuencia, de lo cual procederá a coordinar la realización de las actividades de socialización, comunicación y/o invitación efectiva a los grupos de interés que se espera asistan, con el fin de garantizar su participación con la administración distrital en los eventos, de esta actividad el operador deberá manifestar a la supervisión del contrato de forma previa cual sería el medio más idóneo para garantizarla y una vez realizada deberá evidenciar el cumplimiento de la misma.

Esta etapa deberá ser organizada, coordinada y definida directamente por el Coordinador general de la ejecución contractual apoyado del personal y/o supervisor del contrato, que considere pertinentes definir para cada caso.

12.1.2. ETAPA: EVENTO DE EJECUCIÓN

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Agotada la etapa previa de actividades de Pre-Evento para la planeación de cada actividad y aprobados por parte de la supervisión los términos, condiciones y/o características definidas para su realización, se llevarán a cabo los mismos.

12.1.3. ETAPA POS EVENTO:

Después de realizado el Conversatorio, capacitación o actividad requerida el contratista deberá proporcionar una persona con la formación y capacitación necesarias para recoger las memorias, temas, aspectos y demás que se requieran para la estructuración del acta del evento, dicha acta deberá ser previamente esbozada con la supervisión del contrato, quien proporcionará la información por cada tipo de actividad; una vez finalizado la actividad el operador deberá entregar a la supervisión del contrato el acta con la relación de los ítems utilizados en el desarrollo del evento.

A continuación, se detallan los bienes y/o servicios que comprenden la necesidad a satisfacer:

TIPO	DESCRIPCION	CLASE DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA
Alimentación	Desayuno tipo 1: Omelet (jamón, y/o salchicha, + queso, y/o champiñones, + cebolla, tomate, etc), y una bebida caliente (café, y/o milo, y/o té con leche 250ml) y/0 jugo natural (vaso de 7 Oz).	Suministro	Unitario
	Desayuno Tipo 2: Arepa + porción de proteína (carne 150 gr, y/o pollo 150gr, y/o porción de chicharrón y/o porción de chorizo) + bebida caliente (café 250ml, y/o milo, 250ml, y/o té con leche 250ml) o jugo natural vaso de 7 Oz).	Suministro	Unitario

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

TIPO	DESCRIPCION	CLASE DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA
	ALMUERZO / CENA: Porción de arroz, Proteína (pollo, res, cerdo o pescado) principio, ensalada, bebida fría o jugo natural 7 Oz, Incluye salsa, galleta, menta. Debidamente empacado de acuerdo con las condiciones y manejo de las BPM.	Suministro	Unitario
	Refrigerio 1: Sándwich (jamón y queso, y/o atún, y/o pollo, y/o roast beef), + verduras y un (1) paquete de papas de paquete 30 gr + bebida: gaseosa 250 ml y/o, Jugo de cajita x 200cc.	Suministro	Unitario
	Refrigerio 2: 2 pandebono, y/o 2 buñuelos, y/o 2 almojábanas, y/o 2 empanadas y/o Pastel de pollo, y/o pastel de carne) + bebida: gaseosa 250 ml y/o, limonada 250 ml, Jugo de cajita x 200cc.	Suministro	Unitario
	Refrigerios tipo Buffet de acuerdo a la necesidad del evento	Suministro	Unitario
	Arequipes o manjar blanco	Suministro	Unitario
	Cajas de natilla	Suministro	Unitario
	cajas de buñuelos	Suministro	Unitario
	Libras de Maíz pira	Suministro	Unitario
	Litros de aceite 900ml	Suministro	Unitario
	Litros de leche 900ml	Suministro	Unitario
	Menaje desechables de acuerdo a la necesidad (platos, vasos , cubiertos y servilletas)	Suministro	Unitario
	Paquetes de bananas x100	Suministro	Unitario
	Paquete de Bombones x120	Suministro	Unitario

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

TIPO	DESCRIPCION	CLASE DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA
	Paquetes de gomas x12	Suministro	Unitario
	Paquetes de galletas x12	Suministro	Unitario
	Mercados familiares	Suministro	Unitario
	Regalos de navidad para niños y niñas.	Suministro	Unitario
	Platos navideños (se ofrecerá un plato compuesto, por natilla, buñuelo, arequipe, hojaldra, queso y breva	Suministro	Unitario
HIDRATACIÓN	AGUA paca x24 tipo pet sin gas 600ml Bebidas Hidratantes (Gatorade, etc.) Jugos tipo caja tetra pack Gaseosas	Suministro	Unitario
CAPACITACIÓN	Tallerista capacitado en prevención de violencias, fortalecimiento de capacidades territoriales, artes, danza, cultura, uso de herramientas digitales, empoderamiento social y comunitario.	Servicio X6 horas por día	Unitario
ESTRUCTURA	Sillas Plásticas Con Apoya Brazo	Alquiler (24 Horas)	Unitario
	Silla Plásticas Sin Apoya Brazo	Alquiler (24 Horas)	Unitario
	Carpas de diferentes tamaños con anclaje, el servicio debe incluir transporte armada y desarmada.	Alquiler (24 Horas)	Unitario
	Tarimas de diferentes tamaños de acuerdo a la necesidad del evento		
	Tarima con charolina 9 mt x 3.2 mt x 1.4 mt de altura y escalera con piso antideslizante.	Alquiler (24 Horas)	Unitario
	Mesa-tablón 180X70 X 74 Con mantel.	Alquiler (24 Horas)	Unitario

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

TIPO	DESCRIPCION	CLASE DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA
	Sonido y parlantes. Debe contener como mínimo una consola de 8 canales (Incluye transporte, armada, desarmada, operador de sonido)	Alquiler (24 Horas)	Unitario
	cabinas de amplificación y trípodes. habilitado para mínimo 2 entradas de sonido (hasta 50 personas) 100 Watts de Potencia. (Incluye transporte, armada, desarmada, operador de sonido)	Alquiler (24 Horas)	Unitario
	micrófonos alámbricos.	Alquiler (24 Horas)	Unitario
	micrófonos inalámbricos.	Alquiler (24 Horas)	Unitario
	Parlante con sistema de sonido de 3 vías-120Wm , potencia de entrada de CA 100-220 V, tiempo de reproducción hasta 18 horas, entrada USB, auxiliar y bluetooth.	Alquiler (24 Horas)	Unitario
	Videobeam proyector de 4000 Lumens HDMI, con resolución de 800x 600 de alta definición.	Alquiler (24 Horas)	Unitario
	Baños portátiles	Alquiler (24 Horas)	Unitario
	Apoyo de floristería para eventos	Suministro	Unitario
	Alquiler de stands de acuerdo a la necesidad de evento.	Alquiler (24 Horas)	Unitario
	Alquiler de pantallas de diferentes tamaños de acuerdo a la necesidad del evento (Incluye transporte, armada, desarmada, operador de sonido)	Alquiler (24 Horas)	Unitario

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

TIPO	DESCRIPCION	CLASE DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA
	Telón para proyector con soportes portátiles de 100 pulgadas (Incluye transporte, armada, desarmada, operador de sonido)	Alquiler (24 Horas)	Unitario
INSUMOS	Cartulina blanca por pliegos	Suministro	Unitario
	Cartulina plana blanca por 1/8 x25	Suministro	Unitario
	Brochas standard	Suministro	Unitario
	Lapiceros semi gel 0,7 mm x12	Suministro	Unitario
	Latas de aerosol para pintura exterior y muralismo (colores variados)	Suministro	Unitario
	Lápiz amarillo 2B x12	Suministro	Unitario
	Marcadores permanentes delgados (colores variados) x 12	Suministro	Unitario
	Pintura Acrílica colores variados 60 ml	Suministro	Unitario
	Galón de pintura en aceite colores variados	Suministro	Unitario
	Galón de pintura en aceite blanca	Suministro	Unitario
	Bisturí Encauchetado Eergono 18mm	Suministro	Unitario
	Block tamaño carta	Suministro	Unitario
	Bomba balón R6 x50 Surtida	Suministro	Unitario
	Bomba R9x50 Surtida	Suministro	Unitario
	Bomba R12 x50 Surtida Unicolor (BLANCO)	Suministro	Unitario
	Bomba R12 x50 Surtida Unicolor (AZUL)	Suministro	Unitario
	Bomba R12 x50 Surtida Unicolor (ROJO)	Suministro	Unitario
	Bomba R12 x50 Surtida Unicolor (VERDE)	Suministro	Unitario
	Borrador Nata X 12 unidades	Suministro	Unitario
	Cartón Microcorrugado 50x70	Suministro	Unitario
	Globos Multifiguras X36	Suministro	Unitario
	Cartón paja 1/8 X 25	Suministro	Unitario

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

TIPO	DESCRIPCION	CLASE DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA
	Cartulina Negra 1/8 X10	Suministro	Unitario
	Cartulina Negra Pliego(70 X 100) X 10	Suministro	Unitario
	Cartulina Plana 1/8 X10 Surtida X25	Suministro	Unitario
	Cartulina Plana 50X70 Surtida X 25	Suministro	Unitario
	Cartulina Plana Fluorescente 1/8 X10	Suministro	Unitario
	Cartulina Plana Fluorescente (50 X70) X10	Suministro	Unitario
	Kit Pintucaritas Maquillaje de 8 tonos	Suministro	Unitario
	Chinche Plastificado Colores X50	Suministro	Unitario
	Rollos de Cinta 48mmX100mm Trasparente X6	Suministro	Unitario
	Cinta de enmascarar 1" X 50m	Suministro	Unitario
	Lápices de Colores X24	Suministro	Unitario
	sacapuntas línea azul metálico	Suministro	Unitario
	Cosedora Mini Colors M634 X12	Suministro	Unitario
	Clips X10	Suministro	Unitario
	Lapicero 0.7 borrable Color Negro	Suministro	Unitario
	Marcador Grafico X10	Suministro	Unitario
	Marcador Borrable X10	Suministro	Unitario
	Papel Bond 70 X 100 60gr x25	Suministro	Unitario
	Papel Kraft 70x100 de 60gr x100	Suministro	Unitario
	Papel Periódico pliego (70x100)X25	Suministro	Unitario
	Papel Seda Colores (50X709X100	Suministro	Unitario
	Papel Silueta(50 X 70) X 50	Suministro	Unitario
	Pegante Liquido X125 gr X12	Suministro	Unitario
	Pincel surtido	Suministro	Unitario
	Pintura Acrílica 60 cm3 Colores variados	Suministro	Unitario
	Plastilina 1/2 Libra 250 gr Colors variados X10	Suministro	Unitario

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

TIPO	DESCRIPCION	CLASE DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA
	Resma Fotocopia carta natural 500 hj	Suministro	Unitario
	Resma papel blanca oficio 500hj	Suministro	Unitario
	Rollo papel kraft 36" 12K 91 cm	Suministro	Unitario
	Silicona Líquida -Silicona en Barra	Suministro	Unitario
	Pistola de silicona	Suministro	Unitario
	Escarcha X libra colores Variados	Suministro	Unitario
	Tabla de apoyo plástica A4 con gancho y Compartimiento	Suministro	Unitario
	Inflador Eléctrico Automático Doble cabezal o Boquilla 110v	Suministro	Unitario
	Tempera x6 variada	Suministro	Unitario
	Tablero blanco borrable 60X80	Suministro	Unitario
	paleta plástica de pintura X12	Suministro	Unitario
	Tijera studmark 6,5" St 04231	Suministro	Unitario
	Vinilo 125 cc Fluorescente X4	Suministro	Unitario
	Vinilo 125cc Acrílico x12	Suministro	Unitario
	Juegos de mesa Bingo grande tarjetas plásticas	Suministro	Unitario
	Juego de mesa Domino caja metálica	Suministro	Unitario
	Juego de mesa Parques cartón	Suministro	Unitario
	juego twister	Suministro	Unitario
	juego de mesa cartas de póker	Suministro	Unitario
	ula ula	Suministro	Unitario
	Lazos para saltar 5 mts	Suministro	Unitario
	Balón de Microfútbol	Suministro	Unitario
	Balón de Futbol	Suministro	Unitario
	Balón de baloncesto	Suministro	Unitario

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

TIPO	DESCRIPCION	CLASE DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA
	Kit de arbitraje para partidos	Suministro	Unitario
	Pitos X12	Suministro	Unitario
	Balón de Voleibol	Suministro	Unitario
	Vinilo Galón (Azul -rojo-amarillo-blanco-negro)TIPO 1	Suministro	Unitario
	Rodillo para pintar de felpa	Suministro	Unitario
	Costales de Fique	Suministro	Unitario
	Galón de tiner	Suministro	Unitario
	Alambre dulce 1mm X 6m	Suministro	Unitario
	láminas de Icopor Grosor 5cm	Suministro	Unitario
	Pegante para icopor X50m X12u	Suministro	Unitario
	vendas de yeso 8X5 Yardas	Suministro	Unitario
	Vaselina de 1k	Suministro	Unitario
	Medallas contramarcadas con logos institucionales de la administración y del proyecto.	Suministro	Unitario
	Trofeos de campeos (campeón - subcampeón) contramarcados logos institucionales	Suministro	Unitario
	6.000 Actas de Inspección Vigilancia y Control a Actividades Económicas.		
	Reconocimiento económico redimible en bienes y servicios de forma individual o grupal. Entrega a personal con profesionalismo y compromiso en convivencia, seguridad ciudadana y mantenimiento del orden público.	Suministro	Unitario

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

TIPO	DESCRIPCION	CLASE DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA
MATERIAL PUBLICITARIO	Impresión una cara de mapas territoriales en tamaño pliego (100 x 70) en papel propalcote	Suministro	Unitario
	Impresión una cara de volantes tamaño media carta en papel propalcote (210 Gramos)	Suministro	Unitario
	Pendones de publicidad con el logotipo del Programa Tipo Roll Up.	Suministro	Unitario
	Diplomas y certificados tamaño oficio en papel cartulina brillante	Suministro	Unitario
	Pendones portátiles con armazón de araña con el nombre del Programa y logos de la Secretaría y Alcaldía para armar en los talleres y eventos en los diferentes territorios. 2,20 mt x 1 mt.	Suministro	Unitario
	Volantes media carta impresos a full color por ambos lados en papel propalcote de 150 gr.	Suministro	Unitario
	Plegables tamaño carta con la información del Programa doblados en tres cuerpos e impresos a full color por ambos lados para trabajar por territorios	Suministro	Unitario

NOTA 1: El Proponente para la elaboración de su propuesta deberá tener en cuenta, los costos administrativos que implican del desarrollo del proyecto, los cuales serán con los que se ejecutará el contrato en caso de ser adjudicatario.

NOTA 2: Se debe de tener en cuenta la normatividad vigente sobre la manipulación y elaboración de alimentos, disposiciones de salubridad e higiene para procesar los alimentos de acuerdo con la Ley. También utilizar envases o elementos biodegradables para su empaque.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

NOTA 3: Durante la ejecución del contrato y en caso de requerirse ítems adicionales que no fueron contemplados en el anterior listado, el supervisor mediante solicitud escrita al contratista, le podrá solicitar cotizaciones de los ítems a adicionar para que esté presente oferta, la cual deberá incluir todos los costos y gastos que conllevaran para su ejecución en el marco del contrato suscrito, para lo cual adicionalmente el supervisor deberá realizar un análisis del mercado validando que los precios suministrados por el contratista son ajustados, presentando dos cotizaciones adicionales que lo respalden, para lo cual deberá realizar la solicitud al ordenador del gasto para su incorporación al contrato, presentando las debidas justificaciones sobre la necesidad y pertinencia de adicionar los ítems no previstos. El resultado de la escogencia de la cotización a utilizarse se hará con la de menor valor siempre y cuando garantice el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas para la correcta prestación del servicio.

12.2. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Teniendo en cuenta que el operador logístico debe tener la capacidad de reacción y atención inmediata para la correcta gestión de las diferentes capacitaciones, talleres actividades u otros, la Secretaria de Seguridad y Justicia requiere el siguiente personal el cual deberá presentar con su propuesta los documentos que certifiquen el cumplimiento de los requisitos de los perfiles mínimos exigidos y los soportes necesarios para el personal que se detalla en el cuadro siguiente:

Cantidad	Cargo	Formación Académica	Experiencia
1	Coordinador del contrato	Título profesional Administrador de Empresas o Ingeniería Industrial y titulo de posgrado en gerencia social Con tarjeta profesional vigente	Acreditar experiencia profesional de diez (10) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Aportar una (1) certificación de experiencia como coordinador de proyectos logísticos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Cantidad	Cargo	Formación Académica	Experiencia
			donde los asistentes durante la ejecución del contrato sean al menos cuatro mil (4.000) personas
1	Asesor jurídico	Titulo profesional en Derecho y titulo de posgrado en Derecho o políticas públicas Con tarjeta profesional vigente	Acreditar experiencia profesional de tres (3) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional
1.	Profesional nutricionista	Título profesional en Nutrición y/o dietética con tarjeta profesional vigente.	Acreditar experiencia profesional de seis (06) meses contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.

El personal mínimo se determinará teniendo en cuenta el personal vinculado mediante una relación contractual o carta de intención, en la cual se exprese que desarrollan o desarrollarán actividades referentes estrictamente a la ejecución del contrato.

El talento humano que designe el contratista no tendrá ningún vínculo laboral con la Secretaría de Seguridad y Justicia de la Alcaldía del Distrito Especial de Santiago de Cali, por tal razón el proponente se encargará de todas las prestaciones laborales que conlleven este proceso.

El proponente deberá disponer de personal de apoyo para prestar los servicios requeridos.

En todo caso respecto de cada uno del equipo de trabajo requerido, el proponente deberá adjuntar los siguientes documentos:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

• Fotocopia legible del título profesional o del acta de grado.
•Fotocopia legible del diploma de posgrado.
• Fotocopia legible de la tarjeta profesional. Sólo se deberá anexar la tarjeta profesional para las profesionales que la ley les establezca este requisito para ejercer su profesión.
• Certificado de vigencia de la tarjeta profesional, para los profesionales que la ley establezca este requisito para ejercer su profesión.
• Fotocopia legible del documento de identificación: cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte.
• Fotocopia legible de los documentos soportes de experiencia.
• Carta de compromiso del profesional. Para todos los integrantes del equipo de trabajo se deberá adjuntar una carta de compromiso (firmada en original), mediante la cual, cada profesional se comprometa a trabajar en el desarrollo del objeto y alcance del contrato, cumpliendo los requerimientos establecidos en el presente estudio, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato. Cuando una de las personas relacionadas en la propuesta, sea el proponente como persona natural o el representante legal del proponente para persona jurídica, no se requerirá la presentación de la carta de compromiso correspondiente, pues dicho compromiso queda entendido con la presentación de la oferta, a través de la carta de presentación de la misma.

Si la tarjeta profesional de alguno de los profesionales, es obligatoria para ejercer la profesión, deberá encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

Cada uno de los integrantes del personal requerido deberá presentar la matrícula o tarjeta profesional y certificaciones debe contener como mínimo:

• Nombre del contratante
• Objeto del contrato y/o funciones.
• Cargo desempeñado
• Fecha de inicio y terminación del contrato
• Firma del personal competente

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente.

Durante el trámite de la audiencia de apertura y revisión de la propuesta, el proponente no podrá sustituir ningún miembro del equipo de trabajo so pena de rechazo de la propuesta.

Durante la ejecución del contrato, previa autorización escrita de la entidad contratante, el contratista podrá modificar el equipo de trabajo, siempre que el nuevo miembro propuesto cuente con calidades iguales o superiores a las exigidas en los presentes pliegos respecto al miembro del equipo a quien remplaza.

La Experiencia profesional exigida, contará para cada profesional, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 14 del Decreto 1785 de 2014, que establece que la experiencia profesional Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida para el desempeño del empleo.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 842 de 2003, quienes hayan obtenido el título académico de Ingeniero en cualquiera de sus ramas, otorgado por Instituciones de Educación Superior que funcionen en países con los cuales Colombia no haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos, deberán acreditar la convalidación del título académico ante las autoridades competentes, conforme con las normas vigentes sobre la materia.

Para los títulos académicos de postgrado de ingenieros matriculados en Colombia que hayan sido obtenidos en el exterior, para efectos de su autenticidad o legalidad, solo será necesario la correspondiente consularización o apostille de acuerdo con las normas que rigen la materia (Parágrafo 1o del artículo 7, Ley 842 de 2003). Sin embargo, su validez académica deberá ser convalidada y reconocida en Colombia, a través del ICFES.

Si una de las personas requeridas para el equipo de trabajo, no cumple con los requisitos exigidos, la propuesta se rechazará, y el interesado no podrá presentar otro profesional.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El equipo de trabajo presentado por cada uno de los proponentes en sus propuestas deberá ser el mismo que participe en desarrollo de la ejecución del contrato, sin perjuicio de lo establecido para la sustitución de los integrantes, caso en el cual sólo se permitirá dicha sustitución por personas con iguales o mayores cualidades a las ofertadas en la propuesta.

En ningún caso, se podrá sustituir todo el equipo de trabajo, y deberá comunicar por escrito al Ordenador del Gasto, con diez (10) días calendario de antelación a la sustitución. De igual forma, no podrá sustituir a ningún miembro del equipo de trabajo, con una persona que haya participado en la construcción o elaboración de otra propuesta, o haya sido miembro de otro equipo de trabajo de otro proponente vencido o proponente directo del presente proceso.

13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

El análisis de las ofertas se desarrollará en dos etapas: La primera correspondiente a la verificación de los requisitos habilitantes y la segunda a la verificación de los factores de puntaje.

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia, previo los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, adjudicará al proponente cuya propuesta se ajuste al presente estudio previo y pliego de condiciones definitivo y se estime más conveniente o favorable para el Distrito y a los fines que el busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés.

La propuesta más favorable para la entidad será la que obtenga el puntaje más alto y, por lo tanto, será ésta la que ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad, y el segundo lugar el proponente que obtenga el puntaje inmediatamente inferior al que ocupó el primer lugar y así sucesivamente.

FACTORES HABILITANTES

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

De conformidad con el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, en el proceso de selección se aplican los siguientes requisitos habilitantes, los cuales no otorgan puntaje, sino sólo verifican la capacidad del proponente:

FACTORES HABILITANTES	
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE/ NO CUMPLE
EXPERIENCIA y TÉCNICA	CUMPLE/ NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE/ NO CUMPLE
CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN	CUMPLE/ NO CUMPLE

El Comité asesor y evaluador verificará el cumplimiento de las exigencias relativas a los requisitos habilitantes de los proponentes, para lo cual podrá solicitar, si resulta necesario, la aclaración o subsanación de los mismos de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, la Circular Única Externa proferida por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado.

La Secretaría de Seguridad y Justicia podrá de oficio o a solicitud de parte, verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información

La Secretaría de Seguridad y Justicia se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección.

La Alcaldía de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia, solicitará a cada uno de los proponentes, en igualdad de condiciones, los requisitos de que adolezca la propuesta y que no sean necesarios para asignar puntaje. Todos aquellos documentos solicitados para ser subsanada la propuesta deberán ser entregados hasta el término de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

traslado del informe de evaluación, dicho plazo es PRECLUSIVO y PERENTORIO, por consiguiente, si no se subsana correctamente la información o documentación solicitada será causal de rechazo de la oferta.

Conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3.del Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica - técnica, la capacidad financiera, la experiencia y la capacidad organizacional de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento en el RUP como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal estos factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso de selección

La verificación de los requisitos habilitantes será publicada en la página www.colombiacompra.gov.co

13.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Podrán participar como proponentes en el presente proceso de selección, las personas jurídicas legalmente establecidas en Colombia, en forma individual o conjunta (consorcios o uniones temporales) bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado colombiano, así:

a. Individualmente personas naturales nacionales o extranjeras personas jurídicas nacionales o extranjeras todas ellas que se encuentren debidamente constituidas previamente a la fecha de cierre del proceso.

b. Conjuntamente. En cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 o cualquier otra forma de asociación permitida por la ley, en adelante también denominados proponentes plurales.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Todos los proponentes deben:

a) Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
b) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
c) Cumplir con la vigencia de la persona jurídica al momento de la presentación de la oferta, la cual deberá ser por lo menos igual al plazo del contrato y (1) año más.
d) No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en la Constitución Política de Colombia, en el artículo 8° y 9º de la Ley 80 de 1993, en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011, artículo 183 de la ley 1801 de 2016 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar.
e) No estar en un proceso de liquidación obligatoria, según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.
f) No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
g) Una persona no podrá presentar más de un ofrecimiento, en forma individual o conformando consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia no tendrá en cuenta ninguna de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

Los proponentes deben acreditar la capacidad jurídica con los siguientes documentos:

A) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta conforme al modelo adoptado por el Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia, contenido en el anexo denominado **"ANEXO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA"**, en cumplimiento de los requisitos establecidos en los documentos precontractuales que rigen el presente proceso de selección.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Dicho documento deberá estar debidamente suscrito por el representante legal del proponente, o por la persona facultada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o por apoderado debidamente constituido. En este último evento, deberá allegarse el poder correspondiente en original, debidamente autenticado, en el cual se indique expresamente si la facultad otorgada comprende la presentación de la oferta o la participación integral en el proceso de selección, incluyendo la suscripción del contrato en caso de resultar adjudicatario.

El poder deberá aportarse junto con la carta de presentación de la propuesta y cumplir con las formalidades exigidas en el pliego de condiciones. Así mismo, antes de la firma, deberá indicarse de manera clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

Los proponentes podrán participar bajo las siguientes modalidades, siempre que cumplan las condiciones establecidas en la presente convocatoria y no se encuentren incursos en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Estado colombiano:

a) De manera individual, como personas jurídicas nacionales legalmente constituidas con anterioridad a la fecha de cierre del proceso.

b) Como proponente plural, bajo las formas de asociación previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 (consorcio o unión temporal). En estos casos, el proponente deberá crear la cuenta correspondiente en la plataforma SECOP II a nombre de la unión temporal o consorcio, indicar los porcentajes de participación de cada uno de sus integrantes y presentar la oferta exclusivamente desde dicha cuenta.

En consecuencia, no serán tenidas en cuenta y serán rechazadas las propuestas que, tratándose de proponentes plurales, sean presentadas desde la cuenta individual de alguno de sus integrantes.

En la carta de presentación de la propuesta, el oferente, ya sea individual o plural deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Distrito Especial de Santiago de Cali,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. De igual forma, deberá declarar que los recursos destinados a la ejecución del contrato provienen de actividades lícitas.

La suscripción de la carta de presentación de la propuesta constituirá prueba suficiente de las declaraciones antes señaladas, así como de la manifestación de no encontrarse incurso en prohibiciones legales, incluyendo la prevista en el artículo 5 de la Ley 1474 de 2011, ni en situaciones de conflicto de interés que puedan afectar el normal desarrollo del contrato.

La firma de la carta podrá realizarse mediante firma manuscrita, electrónica o digital, de conformidad con lo establecido en la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

En caso de que la propuesta contenga información que, de acuerdo con la legislación colombiana, tenga carácter reservado, el proponente deberá indicarlo de manera expresa en la carta de presentación, identificando con precisión los documentos o la información respectiva, así como la norma que sustenta dicha reserva. No obstante, para efectos de la evaluación de las propuestas, la Secretaría de Seguridad y Justicia podrá poner dicha información en conocimiento de sus funcionarios, contratistas o asesores designados, quienes estarán obligados a mantener la confidencialidad correspondiente.

En todo caso, si el proponente no identifica expresamente la información reservada ni cita la disposición legal que la ampara, la entidad no estará obligada a mantener reserva sobre la misma.

B) DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

En el evento en que dos o más personas presenten oferta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, de conformidad con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, cada uno de sus integrantes deberá cumplir los requisitos jurídicos y habilitantes exigidos, salvo aquellos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

que, por su naturaleza, deban acreditarse de manera conjunta, conforme a lo establecido en los documentos del proceso.

La duración del consorcio o unión temporal deberá ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año adicional contado a partir de la suscripción del acta de liquidación.

a) Si su participación es a título de unión temporal, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Secretaría de Seguridad y Justicia.
b) La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
c) En caso de unión temporal, se indicará a la Secretaría de Seguridad y Justicia la participación que tendrá cada uno de sus integrantes.
d) Su compromiso de permanecer en Consorcio o unión temporal.
e) Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes y de sus representante legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía, certificado de cumplimiento del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales.

LA ESTRUCTURA PLURAL DEBERÁ TENER OBSERVANCIA A LAS SIGUIENTES REGLAS:

a) Si su participación es a título de unión temporal, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Secretaría de Seguridad y Justicia
b) La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
c) En caso de unión temporal, se indicará a la Secretaría de Seguridad y Justicia la participación que tendrá cada uno de sus integrantes.
d) Su compromiso de permanecer en Consorcio o en Unión Temporal durante el término de la vigencia del contrato y hasta el plazo de liquidación. En ningún caso

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el Consorcio o Unión Temporal.

e) Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía, certificado de cumplimiento del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales.

C) APODERADO

Los proponentes podrán presentar oferta directamente o por intermedio de apoderado. En este último caso, deberán anexar el poder otorgado en debida forma, en el cual se confieran facultades claras, expresas y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al poderdante dentro del trámite del presente proceso de selección y, de resultar adjudicatario, para la suscripción del contrato.

Tratándose de proponentes individuales, el poder deberá ser otorgado por quien ostente la representación legal o la facultad para obligar al proponente, conforme a sus documentos de existencia y representación, y deberá facultar al apoderado para actuar en todas las actuaciones propias del proceso.

Tratándose de proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), el poder deberá ser otorgado por todos y cada uno de sus integrantes, o por sus respectivos representantes legales debidamente facultados, y en él se deberá conferir al apoderado facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar solidariamente a todos los integrantes de la estructura plural dentro del proceso de selección y en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser persona natural o jurídica; en todo caso, deberá contar con domicilio en la República de Colombia para efectos del presente proceso, y deberá estar expresamente facultado para adelantar, entre otras, las siguientes actuaciones: (i) presentar la oferta; (ii) atender y responder los requerimientos o solicitudes de aclaración formuladas por la SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA; (iii) recibir notificaciones

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

dentro del proceso, incluida la del acto administrativo de adjudicación; y (iv) suscribir el contrato en nombre del adjudicatario.

Los poderes deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 74 del Código General del Proceso, así como con las exigencias relacionadas con autenticación, apostilla o legalización consular y traducción oficial, cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con la normativa colombiana vigente.

La no presentación del poder en debida forma, o su otorgamiento por persona sin facultades para obligar al proponente conforme a los documentos de existencia y representación, dará lugar al rechazo de la oferta.

D) CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Las personas jurídicas presentarán el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, en original con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, contado a partir del cierre de propuestas, en la cual demuestre que el objeto social guarda una relación directa con el objeto de la presente proceso de selección. El proponente interesado, tratándose de personas jurídicas, no podrá ser inferior de un (1) año de existencia.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las sociedades que lo integran, debe presentarse el documento original de la constitución del Consorcio o Unión Temporal, y el Certificado de Registro Mercantil de cada uno de los integrantes expedido por la Cámara de Comercio, con fechas no superior a treinta (30) días calendario contados a partir de cierre de propuestas, en el cual se indique que el tipo de actividad o servicios registrados tengan relación al objeto del presente proceso de selección.

Nota 1: En el caso de que la Entidad reciba en el término de traslado del proyecto de pliego de condiciones la solicitud de limitación a MIPYME del presente proceso, el proponente deberá cumplir con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, el cual ha

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

modificado y adicionado el Decreto 1082 de 2015 y que reglamento los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, referente a:

El proponente acreditará para las personas naturales mediante certificación expedida por el interesado y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil; y para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Además, deberán presentar el certificado expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente, para acreditar que tienen una antigüedad de por lo menos un (1) año, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

E) AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA O JUNTA DE SOCIOS

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización. La autorización deberá ser impartida con anterioridad a

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

la fecha de cierre del proceso de selección, de acuerdo con el cronograma establecido para el mismo y debe anexarse en su versión original.

En caso de que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

F) DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN Y LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL

Los proponentes deberán anexar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía, así como acreditar la definición de la situación militar cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con las siguientes reglas:

1. Proponentes individuales (personas jurídicas):

Se deberá aportar copia del documento de identidad del representante legal o del apoderado, según corresponda. Así mismo, cuando se trate de hombres menores de cincuenta (50) años, se deberá acreditar la definición de la situación militar.

2. Proponentes individuales (personas naturales):

Se deberá aportar copia del documento de identidad de la persona natural que presenta la oferta. En caso de ser hombre menor de cincuenta (50) años, deberá acreditar la definición de la situación militar.

3. Proponentes plurales (consorcios o uniones temporales):

Se deberá aportar copia del documento de identidad del representante legal del proponente plural, así como de cada uno de los integrantes que conforman la estructura plural o de sus respectivos representantes legales, según corresponda. Igualmente,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

cuando corresponda a hombres menores de cincuenta (50) años, se deberá acreditar la definición de la situación militar.

Para efectos de lo anterior, la entidad verificará de oficio la situación militar en los casos en que sea procedente. No obstante, cuando la libreta militar haya sido expedida con el número de tarjeta de identidad, se deberá aportar copia de la misma. En caso de pérdida, se deberá anexar certificación expedida por la Dirección de Reclutamiento en la que conste que la situación militar se encuentra definida.

Nota. En todo caso, esta exigencia no será aplicable a mujeres ni a hombres mayores de cincuenta (50) años.

G) ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICAILES, INHABILIDADES SEXUALES Y REDAM

i. Boletín de Responsabilidad Fiscal

El proponente no deberá figurar en el último boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. La entidad verificará de oficio en la página Web de la Contraloría General de la República. Lo anterior, de conformidad con el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y parágrafo primero del artículo 42 de la ley 1952 de 2019

ii. Certificado de Antecedentes Disciplinarios

El proponente no deberá estar incurso en sanciones ni inhabilidades en el sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI (de la Procuraduría General de la Nación). La entidad verificará de oficio en la página Web de la Procuraduría General de la Nación, de conformidad con la ley 1238 de 2008.

iii. Certificado de Antecedentes Judiciales y Medidas Correctivas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La Entidad verificará que el proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes, no presenten antecedentes judiciales.

De igual manera se verificará que no presenten sanciones en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional, de conformidad con los artículos 183 y 184 de la ley 1801 de 2016.

iv. Certificado de inhabilidades Sexuales

Certificado de inhabilidad por delitos sexuales cometidos en contra menores de 18 años del Representante Legal o del proponente si es persona natural expedido por la Policía Nacional de Colombia, de conformidad con la ley 1918 de 2018. Este certificado podrá consultarlo e imprimirlo de la página WEB https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/.

v. Certificado de antecedentes del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

De conformidad con lo dispuesto en el numeral del artículo 1° Ley 2067 de 2021," El deudor alimentario moroso sólo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actué como representante legal de la persona jurídica que aspiré a contratar con el Estado".

Por consiguiente, el proponente persona natural o representante legal de una persona jurídica proponente singular o integrante de persona natural, no podrá encontrarse en el REDAM.

H) REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El proponente, individual o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar fotocopia del Registro Único Tributario (RUT), expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, actualizado y con fecha de expedición no

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de presentación de propuestas.

El proponente, individual o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar fotocopia del RUT, expedido por la DIAN, el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas y responsabilidad tributaria, como también en lo que respecta a la fecha de expedición, la cual no podrá ser mayor a treinta (30) días calendario, contador a partir del cierre de presentación de propuestas.

I) REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas jurídicas nacionales que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley en cuanto a la inscripción.

El RUP debe ser expedido con un término no mayor de treinta (30) días calendario a la fecha del cierre para recibir ofertas y debe encontrarse vigente y en firme. En todo caso, si el proponente obligado no se encuentra inscrito de conformidad con lo exigido en este numeral, la propuesta será inhabilitada.

En el evento de presentación de la oferta, tanto en forma individual como conjunta (consorcios o uniones temporales), el oferente y cada uno de sus integrantes deben encontrarse con la inscripción vigente, actualizada y en firme.

‘Los proponentes deberán acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP, mediante el certificado expedido por la Cámara de Comercio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1., del Decreto 1082 de 2015.

Así las cosas, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015 “El certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) debe contener: (a) los bienes, obras y servicios para los cuales está inscrito el proponente de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios; (b) los requisitos e indicadores a los que se refiere el artículo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2.2.1.1.1.5.3 del mencionado decreto; (c) la información relativa a contratos, multas, sanciones e inhabilidades; y (d) la información histórica de experiencia que el proponente ha inscrito en el RUP." Las cámaras de comercio expedirán el certificado del RUP por solicitud de cualquier interesado. Las Entidades Estatales podrán acceder en línea y de forma gratuita a la información inscrita en el RUP.

Así mismo se dará correcta aplicación a lo señalado en el Decreto 579 de 2021 "Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica" aplicabilidad que fue ampliado mediante Decreto 1041 de 2022

J) CERTIFICACIÓN DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (Formato No. 6)

El proponente deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales de sus empleados, cuando a ello hubiere lugar. Para tal efecto, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia suministrará el formato correspondiente para la verificación de este requisito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012.

Dichos documentos deberán certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Para tal efecto, el proponente deberá diligenciar el formato correspondiente y adjuntar, cuando la certificación sea suscrita por Revisor Fiscal, copia de la cédula de ciudadanía del Contador Público, su Tarjeta Profesional y el certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, así como la respectiva planilla de pago.

K) COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA

El oferente debe diligenciar el anexo “Compromiso de Transparencia” y “Compromiso Anticorrupción, comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos, y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad y entre otros abstenerse de realizar u ofrecer, directa o indirectamente pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno de la Alcaldía Santiago de Cali - Secretaría de Seguridad y Justicia, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participó.

L) GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este literal y sobre el valor de la propuesta.

La garantía se anexará con el respectivo comprobante de pago.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por la Secretaría de Seguridad y Justicia.

La Oferta deberá incluir la Garantía de Seriedad de la misma, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, en los eventos descritos en el Decreto 1082 de 2015.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El proponente deberá presentar con la propuesta, Garantía de seriedad de la misma a favor del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Seguridad y Justicia, con las siguientes especificaciones:

BENEFICIARIO	**DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**
NIT	890.399.011-3
TOMADOR	● El proponente Persona Natural ● El proponente, persona jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). ● En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante.
C.C. o NIT	Identificación del proponente
VIGENCIA	Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
CUANTÍA	Diez por ciento (10%) del valor de la oferta. (Decreto 1082 de 2015 - Artículo 2.2.1.2.3.1.9. Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta
AMPARO	AMPARO El texto de la garantía deberá indicar el número del proceso, el año y el objeto del mismo.
FIRMAS	La garantía deberá encontrarse suscrita por la aseguradora o garante o su representante legal

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Si en el desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

El artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, nos define los mecanismos de cobertura del riesgo como el instrumento otorgado por los oferentes o por el contratista de una entidad pública contratante, en favor de esta o en favor de terceros, con el objeto de garantizar, entre otros:

1) La seriedad de su ofrecimiento.

En los procesos de contratación los oferentes o contratistas podrán otorgar, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías (artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015):

1) Contrato de seguro contenido en una Póliza
2) Patrimonio Autónomo
3) Garantía bancaria

El articulo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015 que, en el evento en que el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Contrato de Asociación Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

El artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, regula los riesgos a amparar derivados del incumplimiento de obligaciones estableciendo que la garantía deberá amparar los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento o del incumplimiento del contrato.

NOTA: LA NO PRESENTACION DE LA GARANTIA DE SERIEDAD CON LA PROPUESTA ES DE CARÁCTER INSUBANABLE Y PROCEDERA EL RECHAZO DE LA PROPUESTA..

M) MANIFESTACIÓN DE INTERES

De acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto Reglamentario 1082 del 2015, la manifestación de interés en participar es REQUISITO HABILITANTE para la presentación de la respectiva oferta, la cual se cumple dentro de los términos establecidos en el cronograma y en el Sistema Electrónico Secop II

Por lo tanto, la Secretaría de Seguridad y Justicia, invita a los interesados a manifestar su interés en participar en la conformación de la lista de posibles oferentes para el presente proceso de selección mediante la plataforma Secop II.

Tratándose de Consorcio o Uniones Temporales, se deberá indicar claramente los integrantes de la estructura plural y su porcentaje de participación, si no manifiesta su interés de participar de la manera descrita, no será tenido en cuenta para la consolidación de oferentes.

En caso de que la manifestación de interés sea presentada como Consorcio, Unión Temporal, deberá indicarse el nombre de la totalidad de sus integrantes, en ningún caso se aceptará la acepción “Y OTRO”. Se advierte que la forma en que se presente la manifestación de interés (Estructura singular o plural) deberá coincidir con el de la oferta, así como cada uno de los integrantes.

En el evento de presentar manifestación de interés a través de la plataforma SECOP II a nombre de persona natural o persona jurídica, ésta no podrá hacerlo dentro del mismo proceso como integrante de Consorcio, Unión Temporal o forma asociativa permitida por

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

la Ley 80 de 1993, la misma deberá coincidir con la oferta so pena de incurrir en causal de rechazo

La SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, NO SE HACE RESPONSABLE POR MANIFESTACIÓN DE INTERÉS QUE SE REALICE POR FUERA DE LA PLATAFORMA SECOP II.

La manifestación de interés en participar es REQUISITO HABILITANTE para la presentación de la oferta y esta deberá realizarse dentro del término establecido en el cronograma del Proceso a través de la plataforma Secop II, lo cual quiere decir que si NO se manifiesta interés dentro de los términos estipulados y en la forma requerida en el presente proceso de selección la propuesta que se llegare a presentar será rechazada.

NOTA 1: SI LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS SE REALIZA SIN EL CUMPLIMIENTO DE LOS ANTERIORES REQUISITOS MÍNIMOS, NO SERÁ TENIDA EN CUENTA.

Las manifestaciones entregadas fuera del plazo y horario señalado en la plataforma Secop II no serán tenidas en cuenta para la conformación de la lista de posibles oferentes.

NOTA 2: En el evento de encontrarse que un oferente (entiéndase por oferente persona natural o jurídica, o integrante de consorcio, unión temporal), ha manifestado interés dos o más veces en el presente proceso de contratación, será válida sólo la recibida primero en el tiempo, por cualquier modalidad de las señaladas anteriormente.

NOTA 3: LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DEBE REALIZARSE A TRAVÉS DEL SECOP II.

Sólo se recibirán las propuestas que sean presentadas a nombre del proponente inscrito, por lo tanto, no se podrá cambiar la persona natural o jurídica o integrantes del consorcio o unión temporal después de la inscripción.

En los eventos en los que se detecte duplicidad en la inscripción, se tomará como válida únicamente la primera de ellas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

EL INTERESADO AL PRESENTAR LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DEBERÁ TENER ESPECIAL CUIDADO TODA VEZ QUE SI RESULTA FAVORECIDO EN LA CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR PROPUESTA EN LAS CONDICIONES EN QUE EFECTUÓ LA INSCRIPCIÓN (PERSONA NATURAL, PERSONA JURÍDICA, CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL), POR LO QUE NO PODRÁ ENTRE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN Y LA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA, MODIFICAR LA INTEGRACIÓN, SO PENA DE RECHAZO.

La manifestación de interés en participar es requisito HABILITANTE para la presentación de la respectiva oferta, por lo que el oferente que no haya manifestado su interés en participar en el proceso, le será rechazada la propuesta.

N) CERTIFICACIÓN BANCARÍA (SOLO CONTRATISTA)

El oferente adjudicatario del proceso de selección deberá aportar una certificación expedida por una entidad bancaria, en la cual deberá indicar el número de la cuenta corriente o de ahorros, en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre y con NIT del contratista y en caso de consorcios o uniones temporales a nombre y con NIT de quien(es) va(n) a facturar

13.2. EXPERIENCIA y TÉCNICA

13.2.1. EXPERIENCIA

Para el presente proceso los oferentes acreditarán experiencia a través de la información consignada en el certificado de Registro Único de Proponentes RUP (Para persona naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras con domicilio en Colombia). La experiencia que pretendan hacer valer en el presente proceso, en contratos que deben corresponder a terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso de Selección, por lo cual no se aceptaran contratos en ejecución

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La experiencia se acreditará con máximo cuatro (04) contratos terminados cuyo valor sumado alcance el 100% del presupuesto oficial en SMMLV. Es requisito indispensable que mínimo uno (01) de estos contratos demuestre una operación integral que haya incluido: talleres de gestión de conflictos, alquiler de mobiliario y espacios para al menos 200 personas, suministro de alimentos y material POP. La Entidad verificará el cumplimiento de estos componentes a través del objeto, las obligaciones o el alcance descrito en la certificación o acta de liquidación aportada

El contrato presentado por el oferente para acreditar la experiencia debe como mínimo cumplir con cinco (5) de los códigos de la clasificación de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) descritos en la siguiente tabla:

Código	Segmento	Familia	Clases	Producto
90101600 servicios de banquetes y catering	90 servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	9010 restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	901016 servicios de banquetes y catering	N/A
90101800 Servicios de comida para llevar a domicilio	90 servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	9010 restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	90101800 Servicios de comida para llevar a domicilio	N/A
93141500 Desarrollo y servicios sociales	93 Servicios políticos y de asuntos cívicos	9314 Servicios comunitarios y sociales	93141500 Desarrollo y servicios sociales	N/A
95131500 Tarimas y graderías	95 Terrenos, edificios, estructuras y vías	9513 Estructuras y edificios prefabricados	95131500 Tarimas y graderías	
78111800 Transporte de	78 servicios de Transporte,	7811 transporte de pasajeros	781118 transporte de	N/A

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

pasajeros por carretera	Almacenaje y Correo		pasajeros por carretera	
82121500 impresión	82 servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes	8212 servicios de reproducción	821215 impresión	N/A
86101810 capacitación en habilidades personales	86 servicios Educativos y de Formación	8610Formación profesional	861018 entrenamiento en servicio y desarrollo de mano de obra	86101810 capacitación en habilidades personales
86101700 servicios de capacitación vocacional no - científica	86 servicios Educativos y de Formación	8610 formación profesional	861017 servicios de capacitación vocacional no - científica	N/A
60121500 Utensilios de dibujo, suministros y accesorios	60 instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros	6012 equipo, accesorios y suministros de arte y manualidades	601215 utensilios de dibujo, suministros y accesorios	N/A
14111500 Papel de imprenta y	14 materiales y Productos de Papel	1411 productos de papel	141115 papel de imprenta y	N/A

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

papel de escribir			papel de escribir	

De manera que demuestren que cuentan con experiencia, idoneidad y capacidad para desarrollar a cabalidad el objeto del proceso, garantizándole a la entidad contratante que se respetaran cada una de las actividades que lo comprenden, las mejores prácticas profesionales y los más altos estándares de calidad.

NOTA 1: Los proponentes que cumplan con este requisito serán Habilitados, y aquellos que no cumplan los requisitos serán No Habilitados, ello teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad de requisitos señalada en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015

NOTA 2: Como el Registro Único de Proponentes (RUP) no contiene toda la información solicitada en este proceso, el proponente debe anexar copia del contrato u orden de servicio, o el acta de recibo final a satisfacción y/o el acta de terminación y liquidación del contrato, donde se pueda evidenciar el objeto y el alcance del contrato, el monto contratado, el contratista, y todo lo solicitado en dicha experiencia. Todos los contratos que se presenten para acreditar la experiencia deben estar terminados y ejecutados.

Si los contratos soporte no cumplen cualquiera de los requisitos anteriores, NO SERÁN tenidos en cuenta para la evaluación.

Si el/los contrato(s) aportado(s) para acreditar la experiencia se ejecutó/ejecutaron bajo la modalidad de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el valor a considerar será igual al total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

NOTA GENERAL: La entidad se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El Proponente debe acreditar su experiencia con el RUP, los contratos que el Proponente acredite como experiencia general y especifica deben identificarse y señalarse de manera clara en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente.

Cada una de las certificaciones o acreditaciones de los contratos que presente el proponente, deberán contener e indicar como mínimo la siguiente información:

a) Nombre o razón social del contratante
b) Nombre o razón social del contratista.
c) Número del contrato (cuando aplique)
d) Objeto del contrato y/o alcance y/o obligaciones y/o especificaciones técnicas
e) Fecha de inicio
f) Fecha de terminación
g) Valor del contrato
h) Fecha de expedición de la certificación del contrato que pretende acreditar
i) Certificaciones debidamente suscritas (firmadas)
j) valor de las adiciones en el caso de que se hayan presentado, caso en el cual se tomará como único valor el correspondiente a la sumatoria del valor inicial y sus adicciones.
k) Porcentaje de participación para los contratos ejecutados en asociación El valor del (los) contrato(s) en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos, utilizando para esta conversión la Tasa Representativa del Mercado -TRM vigente publicada por el Banco de la República, a la fecha de finalización del contrato. Una vez se realice la conversión a la TRM vigente de que habla el punto anterior el valor se convertirá en S.M.M.L.V. colombianos del año en que se suscribió el contrato. Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la república en el sitio Web http://www.banrep.gov.co teniendo en cuenta la fecha de finalización del contrato, y luego se procederá a su conversión a dólares americanos y seguidamente a pesos colombianos. Para el caso de las empresas extranjeras sin sucursal en Colombia, las certificaciones

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

allegadas para acreditar experiencia deberán, adicional a lo señalado en el numeral 18), contener las actividades ejecutadas a fin de verificar su relación con los códigos requeridos en la tabla del presente numeral. presente proceso de selección.

Nota 1: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya, las micros, medianas o pequeñas empresas se definen como:

- Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT).
- Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT) e inferiores o iguales a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT)
- Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT) e inferiores o iguales a un millón setecientos treinta y seis mil quinientos sesenta y cinco Unidades de Valor Tributario (1'736.565 UVT).

Nota 2: Para los proponentes plurales se aplicará la experiencia para emprendimiento y empresas de mujeres o MIPYMES, si por lo menos uno de los integrantes acredita estas condiciones bajo los criterios dispuestos anteriormente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 3: La experiencia se verifica hasta el tercer nivel en el clasificador de Bienes y Servicios –UNSPSC.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Nota 4: Cuando se acredite experiencia a través de contratos en los cuales el proponente participó bajo la figura de consorcio o Unión Temporal, la Entidad tendrá en cuenta el porcentaje de participación del integrante según consta en el RUP.

Nota 5: Para la conversión del valor de los contratos o ventas en SMLMV al momento de la venta se utilizará el siguiente cuadro:

PERIODO	SMMLV
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	$515.000
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	$532.510
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	$566.700
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	$589.500
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	$616.000
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	$644.350
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	$689.454
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	$737.717
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	$781.242
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	$828.116
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	$877.803
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	$908.526
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	$1.000.000
Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023	$1.160.000
Enero 1 de 2024 a Dic. 31 de 2024	$1.300.000
Enero 1 de 2025 a Dic. 31 de 2025	$1.423.500
Enero 1 de 2026 a Dic. 31 de 2026	$1.750.905

CON EL FIN DE QUE LA EXPERIENCIA ACREDITADA SEA VALIDADA COMO EXPERIENCIA REQUERIDA SE DEBEN CUMPLIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

Para efectos de acreditar la experiencia se tendrán en cuenta únicamente contratos hasta el primer orden, en consecuencia, los contratos válidos para acreditar la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

experiencia serán aquellos suscritos entre el ente y/o persona contratante (Entidad pública) y el oferente (persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal) o en el caso que se trate de subcontratación la aceptación por parte de la Entidad contratante, a través de documento idóneo suscrito por el ordenador del gasto o representante de dicha Entidad, en todo caso para la segunda opción se deberá también allegar el contrato matriz el cual en ningún caso sumará al subcontrato en su totalidad

NOTA: La información deberá ser presentada en pesos de Colombia cuando los valores de los contratos estén expresados en monedas extranjeras y deberán convertirse a pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

a. Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la tasa representativa del mercado correspondiente a la fecha de terminación del contrato, certificada por el Banco de la República, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

b. Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda a la fecha de terminación del contrato (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter, Conversor de Divisas. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

c. La verificación de la experiencia como criterio habilitante, se realizará teniendo en cuenta la experiencia acreditada de los proponentes en proyectos similares al de la presente Solicitud Pública de Oferta, de acuerdo con lo definido en el presente pliego debe estar inscritos, en el RUP.

13.2.1.1. CRITERIOS DIFERENCIALES DECRETO 1860 del 2021 – MIPYMES

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015, se fijan las condiciones habilitantes diferenciales que promueve y facilita la participación de los MiPymes, domiciliados en Colombia en el proceso de selección por lo cual los MiPymes deberán acreditar el referido requisito de acuerdo con lo siguiente:

Los Proponentes podrán acreditar experiencia en máximo cinco (05) contratos terminados cuyo valor sumado alcance el 100% del presupuesto oficial en SMMLV. Es requisito indispensable que mínimo uno (01) de estos contratos demuestre una operación integral que haya incluido: talleres de gestión de conflictos, alquiler de mobiliario y espacios para al menos 200 personas, suministro de alimentos y material POP. La Entidad verificará el cumplimiento de estos componentes a través del objeto, las obligaciones o el alcance descrito en la certificación o acta de liquidación aportada.

NOTA 1: Los criterios diferenciales se aplicarán de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021.

13.2.1.2. CRITERIOS DIFERENCIALES DECRETO 1860 del 2021 – EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.15. del decreto 1082 de 2015, se fijan las condiciones habilitantes diferenciales que promueve y facilita la participación de los incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional por lo cual los emprendimientos y empresas de mujeres deberán acreditar el referido requisito de acuerdo con lo siguiente:

Los Proponentes podrán acreditar experiencia en máximo cinco (05) contratos terminados cuyo valor sumado alcance el 100% del presupuesto oficial en SMMLV. Es requisito indispensable que mínimo uno (01) de estos contratos demuestre una operación integral que haya incluido: talleres de gestión de conflictos, alquiler de mobiliario y espacios para al menos 200 personas, suministro de alimentos y material POP. La Entidad verificará el cumplimiento de estos componentes a través del objeto, las obligaciones o el alcance descrito en la certificación o acta de liquidación aportada.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Para acreditar que son emprendimientos y empresas de mujeres deberán acreditar establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082, así:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Parágrafo. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el artículo 2.2.1.2.4.2.15 adicionado al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal..

13.2.1.3. CRITERIOS DIFERENCIALES DECRETO 267 DE 2026 - EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En cumplimiento del artículo 1 del Decreto 0267 de 2026 que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. que modifica el decreto 1082 de 2015, se fijan las condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten el acceso de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional por lo cual los deberán acreditar el referido requisito de acuerdo con lo siguiente:

Los Proponentes podrán acreditar experiencia en máximo cinco (05) contratos terminados cuyo valor sumado alcance el 100% del presupuesto oficial en SMMLV. Es requisito indispensable que mínimo uno (01) de estos contratos demuestre una operación integral que haya incluido: talleres de gestión de conflictos, alquiler de mobiliario y espacios para al menos 200 personas, suministro de alimentos y material

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

POP. La Entidad verificará el cumplimiento de estos componentes a través del objeto, las obligaciones o el alcance descrito en la certificación o acta de liquidación aportada.

Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

13.2.2. TÉCNICA

13.2.2.1. CAPACIDAD PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y TRANSPORTE ASOCIADO.

El proponente deberá certificar que cuenta con la capacidad técnica y operativa para realizar el transporte de alimentos, garantizando durante toda la ejecución del contrato el cumplimiento de las condiciones de inocuidad, higiene y conservación, de conformidad con lo previsto en la Ley 9 de 1979 y la Resolución 2674 de 2013.

En ese sentido, deberá allegar una certificación suscrita por su representante legal, en la que se deje constancia de que dispone de los medios necesarios para el transporte de alimentos y que estos cumplen con las condiciones higiénico-sanitarias exigidas por la normatividad vigente, así como con los mecanismos de conservación que resulten aplicables según la naturaleza de los productos a transportar.

13.2.2.2. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Teniendo en cuenta que el operador logístico debe tener la capacidad de reacción y atención inmediata para la correcta gestión de las diferentes capacitaciones, talleres actividades u otros, la Secretaria de Seguridad y Justicia requiere el siguiente personal el cual deberá presentar con su propuesta los documentos que certifiquen el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

cumplimiento de los requisitos de los perfiles mínimos exigidos y los soportes necesarios para el personal que se detalla en el cuadro siguiente:

Cantidad	Cargo	Formación Académica	Experiencia
1	Coordinador del contrato	Título profesional Administrador de Empresas o Ingeniería Industrial y titulo de posgrado en Con tarjeta profesional vigente	Acreditar experiencia profesional de diez (10) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Aportar una (1) certificación de experiencia como coordinador de proyectos logísticos donde los asistentes durante la ejecución del contrato sean al menos cuatro mil (4.000) personas
1	Asesor jurídico	Titulo profesional en Derecho y titulo de posgrado en Derecho o políticas públicas Con tarjeta profesional vigente	Acreditar experiencia profesional de tres (3) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional
1.	Profesional nutricionista	Título profesional en Nutrición y/o dietética con tarjeta profesional vigente.	Acreditar experiencia profesional de seis (06) meses contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.

El personal mínimo se determinará teniendo en cuenta el personal vinculado mediante una relación contractual o carta de intención, en la cual se exprese que desarrollan o desarrollarán actividades referentes estrictamente a la ejecución del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El talento humano que designe el contratista no tendrá ningún vínculo laboral con la Secretaría de Seguridad y Justicia de la Alcaldía del Distrito Especial de Santiago de Cali, por tal razón el proponente se encargará de todas las prestaciones laborales que conlleven este proceso.

El proponente deberá disponer de personal de apoyo para prestar los servicios requeridos.

En todo caso respecto de cada uno del equipo de trabajo requerido, el proponente deberá adjuntar los siguientes documentos:

• Fotocopia legible del título profesional o del acta de grado.
•Fotocopia legible del diploma de posgrado.
• Fotocopia legible de la tarjeta profesional. Sólo se deberá anexar la tarjeta profesional para las profesionales que la ley les establezca este requisito para ejercer su profesión.
• Certificado de vigencia de la tarjeta profesional, para los profesionales que la ley establezca este requisito para ejercer su profesión.
• Fotocopia legible del documento de identificación: cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte.
• Fotocopia legible de los documentos soportes de experiencia.
• Carta de compromiso del profesional. Para todos los integrantes del equipo de trabajo se deberá adjuntar una carta de compromiso (firmada en original), mediante la cual, cada profesional se comprometa a trabajar en el desarrollo del objeto y alcance del contrato, cumpliendo los requerimientos establecidos en el presente estudio, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato. Cuando una de las personas relacionadas en la propuesta, sea el proponente como persona natural o el representante legal del proponente para persona jurídica, no se requerirá la presentación de la carta de compromiso correspondiente, pues dicho compromiso queda entendido con la presentación de la oferta, a través de la carta de presentación de la misma.

Si la tarjeta profesional de alguno de los profesionales, es obligatoria para ejercer la profesión, deberá encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Cada uno de los integrantes del personal requerido deberá presentar la matrícula o tarjeta profesional y certificaciones debe contener como mínimo:

• Nombre del contratante
• Objeto del contrato y/o funciones.
• Cargo desempeñado
• Fecha de inicio y terminación del contrato
• Firma del personal competente

Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente.

Durante el trámite de la audiencia de apertura y revisión de la propuesta, el proponente no podrá sustituir ningún miembro del equipo de trabajo so pena de rechazo de la propuesta.

Durante la ejecución del contrato, previa autorización escrita de la entidad contratante, el contratista podrá modificar el equipo de trabajo, siempre que el nuevo miembro propuesto cuente con calidades iguales o superiores a las exigidas en los presentes pliegos respecto al miembro del equipo a quien remplaza.

La Experiencia profesional exigida, contará para cada profesional, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 14 del Decreto 1785 de 2014, que establece que la experiencia profesional Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida para el desempeño del empleo.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 842 de 2003, quienes hayan obtenido el título académico de Ingeniero en cualquiera de sus ramas, otorgado por Instituciones de Educación Superior que funcionen en países con los cuales Colombia no haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos, deberán acreditar la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

convalidación del título académico ante las autoridades competentes, conforme con las normas vigentes sobre la materia.

Para los títulos académicos de postgrado de ingenieros matriculados en Colombia que hayan sido obtenidos en el exterior, para efectos de su autenticidad o legalidad, solo será necesario la correspondiente consularización o apostille de acuerdo con las normas que rigen la materia (Parágrafo 1o del artículo 7, Ley 842 de 2003). Sin embargo, su validez académica deberá ser convalidada y reconocida en Colombia, a través del ICFES.

Si una de las personas requeridas para el equipo de trabajo, no cumple con los requisitos exigidos, la propuesta se rechazará, y el interesado no podrá presentar otro profesional. El equipo de trabajo presentado por cada uno de los proponentes en sus propuestas deberá ser el mismo que participe en desarrollo de la ejecución del contrato, sin perjuicio de lo establecido para la sustitución de los integrantes, caso en el cual sólo se permitirá dicha sustitución por personas con iguales o mayores cualidades a las ofertadas en la propuesta.

En ningún caso, se podrá sustituir todo el equipo de trabajo, y deberá comunicar por escrito al Ordenador del Gasto, con diez (10) días calendario de antelación a la sustitución. De igual forma, no podrá sustituir a ningún miembro del equipo de trabajo, con una persona que haya participado en la construcción o elaboración de otra propuesta, o haya sido miembro de otro equipo de trabajo de otro proponente vencido o proponente directo del presente proceso.

13.3. CAPACIDAD FINANCIERA

Según el análisis realizado en el estudio de sector del presente proceso de contratación, La Secretaria de Seguridad y Justicia establece los siguientes requisitos de capacidad financiera, los cuales deben ser acreditados en el Registro único de Proponentes, con corte a 31 de diciembre de 2025, así:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

INDICADOR	FORMULA	ÍNDICE REQUERIDO
LIQUIDEZ	$\frac{ActivoCorriente}{PasivoCorriente}$	Igual o superior a 1,67
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO TOTAL	$\frac{PasivoTotal}{ActivoTotal}$	Igual o inferior a 0,70
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS	$\frac{UtilidadOperacional}{GastosDeInterés}$	Igual o superior a 3,07

13.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Según el análisis realizado en el estudio de sector del presente proceso de contratación, la Secretaria de Seguridad y Justicia establece los siguientes requisitos de capacidad organizacional, los cuales deben ser acreditados en el Registro único de Proponentes, con corte a 31 de diciembre de 2025, así:

INDICADOR	FORMULA	ÍNDICE REQUERIDO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE)	$\frac{UtilidadOperacional}{Patrimonio}$	Igual o superior a 0,42
RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA)	$\frac{UtilidadOperacional}{ActivoTotal}$	Igual o superior a 0,13

14. FACTORES DE PONDERACIÓN

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el Distrito de Santiago de Cali – SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA previo los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, adjudicará al proponente cuya propuesta se ajuste al pliego de condiciones

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

y se estime más conveniente para el municipio y de acuerdo a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1882 de 2018.

De acuerdo con lo anterior, el organismo se guiará por el supuesto establecido en el numeral 2º del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, que establece:

"2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas: a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad."

Por lo anterior, se determinará el factor de selección aplicando la ponderación sobre elementos de calidad y precio, que tendrán ponderación de acuerdo con los puntajes o fórmulas señaladas en este estudio previo y en el análisis del sector adjunto serán:

CRITERIO	EVALUACIÓN	PUNTAJE
FACTOR ECONÓMICO	Valor de la oferta económica	40
FACTOR CALIDAD	Espacios disponibles	41,5
	Suministro de alimentos	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	Línea telefónica exclusiva	
FACTOR TÉCNICO	Posgrado adicional	6
CRITERIOS DIFERENCIALES	Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas	0,25
	Criterios diferenciales para promoción de acceso de las empresas MiPymes al sistema de compras públicas	0,25
	incentivo en favor de empleadores de personas con discapacidad	2
LEY 816 DE 2003	Apoyo a la industria nacional	10
TOTAL		100

14.1. FACTOR ECONÓMICO (HASTA 40 PUNTOS)

Como quiera que nos encontramos frente a un proceso cuyo presupuesto funcionará contra ejecución de actividades, la Entidad requiere determinar los valores de cada ítem relacionado en el anexo de oferta económica, el cual se hizo con el fin de estandarizar los bienes y/o servicios que están en capacidad de ofrecer los oferentes para el desarrollo de las actividades estableciéndose un valor tope máximo para cada ítem, y será a criterio de la Secretaría de Seguridad y Justicia conforme a la necesidad de bienes y servicios que se requieran para el desarrollo de los eventos, ordenar la ejecución de los recursos, por lo anterior, los proponentes deberán presentar:

1. El anexo de Oferta económica por el valor total de los ítems el proponente no podrá superar el valor unitario del presupuesto oficial, el cual se irá ejecutando conforme a la necesidad de los eventos programados y conforme al precio unitario determinado para cada ítem; por tal motivo el valor total de la oferta deberá ser igual al presupuesto oficial. Este valor debe ser ingresado por el proponente en la sección de “Cuestionario” en la plataforma de SECOP II, más no será tenido en cuenta para la asignación de puntaje

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2. El Anexo “Oferta económica”: el proponente deberá descargar y diligenciar el Anexo “Oferta económica” disponible en formato Excel en la sección “Documentos del Proceso” de la plataforma del SECOP II y ofrecer un valor para cada ítem sin superar el valor tope máximo contemplado para cada uno. La sumatoria de los precios de estos ítems será tenida en cuenta para asignar el puntaje al proponente de acuerdo con las siguientes reglas:

2.1. Los costos establecidos para cada ítem contienen los impuestos, tasas, IVA costos directos e indirectos, es decir que el precio ofertado por cada ítem deberá tener en cuenta en el valor total otros costos directos e indirectos (impuestos, tasas, etc) y no debe superar dicho valor, so pena de rechazo de la oferta.

2.2. La omisión total o parcial al igual que la no cotización de cualquiera de los ítems, descripción o valores, impedirá tener en cuenta su oferta para la adjudicación del contrato y será causal de rechazo.

En la propuesta no se podrá presentar valores con decimales.

Para efectos de consolidación de valores parciales y totales, los resultados numéricos que incluyan decimales se aproximarán al número entero más cercano, conforme a los principios de racionalidad, eficiencia y transparencia que orientan la contratación estatal, en concordancia con los criterios contables generalmente aceptados, así como con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, reglamentario del Estatuto General de Contratación Pública, el cual en su artículo 2.2.1.1.1.5.1 que señala la necesidad de garantizar condiciones objetivas que permitan comparar las ofertas y seleccionar la más favorable.

En ese sentido, para todos los efectos del presente proceso, el proponente deberá ajustar al número entero los precios unitarios de los valores decimales que resulten de operaciones matemáticas, redondeándose al número entero más próximo, atendiendo a la siguiente regla:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Si la parte decimal es igual o superior a 0.5, se redondea hacia el entero superior. Si la parte decimal es inferior a 0.5, se redondea hacia el entero inferior.

En caso contrario, el Comité Evaluador de propuestas efectuará dicho ajuste.

2.3. Para la presentación de su ofrecimiento económico el proponente deberá diligenciar el Anexo respectivo, integrante de la propuesta económica incluyendo el precio antes de IVA, el porcentaje aplicado a cada bien o servicio y el valor del IVA, estampillas y demás tributos a tener en cuenta para cada uno de los ítems.

2.4. Al diligenciar el Anexo “Oferta Económica”, el proponente no podrá adicionar, modificar, suprimir o alterar los ítems en su descripción, unidades o cantidades, ni dejar de consignar el precio unitario de uno o varios ítems, pues de lo contrario, la propuesta será rechazada.

Nota: Es de aclarar que el valor total que arroje este anexo no sumará para el valor de la oferta económica global mencionado anteriormente en el numeral 1. Lo que quiere decir que el valor total de la oferta (numeral 1), deberá ser por el valor del presupuesto oficial y será diferente al valor que arroje la suma de los ítems que le servirá a la entidad como referencia para la evaluación y posterior ejecución de los recursos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los costos directos e indirectos y todos los tributos, que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del respectivo contrato.

Cada proponente debe cotizar todos los ítems establecidos en la oferta económica, toda vez que los valores propuestos por cada concepto deberán mantenerse iguales durante el plazo de ejecución del contrato, en caso de adjudicación del proceso contractual.

A partir del valor de las propuestas económicas verificadas y de ser el caso, corregidas por la entidad bajo las reglas aquí descritas, se asignará máximo 40 puntos a la oferta más favorable de acuerdo con el método de evaluación escogido en forma aleatoria para la ponderación del factor económico:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Métodos de evaluación de la oferta económica
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Para la determinación del método de evaluación a aplicar, se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil de la publicación del primer informe evaluación de acuerdo con lo cronograma establecido para el proceso.

En el evento que se modifique la fecha de publicación del informe evaluación de propuestas, antes de que se conozca la TRM que regirá para la definición del método de evaluación de la propuesta económica, se utilizara la TRM de la nueva fecha del día hábil de la publicación del primer informe evaluación de acuerdo con lo cronograma establecido para el proceso.

El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Asignación de método de evaluación según TRM

Rango(inclusive)	Número	Método
De 00 a 24	1	Media aritmética
De 25 a 49	2	Media aritmética alta
De 50 a 74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 75 a 99	4	Menor valor

Tabla 2. Asignación de método de evaluación según TRM

14.1.1. Media Aritmética

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El precio tendrá una asignación de 40 puntos como máximo, de acuerdo con el valor de la oferta; en el evento de corrección aritmética, el valor de la oferta será el valor corregido de la misma.

Las propuestas validas se calcularán un promedio aritmético aplicando la siguiente fórmula:

Pa = (P1+ P2+ ... + Pn) / (n)
Pi = Valor de la oferta i sin decimales
n = Numero de propuestas validas
Pa = Promedio aritmético

Las propuestas cuyo valor sea igual o inferior al promedio aritmético serán calificadas con la aplicación de la siguiente fórmula:

Puntaje= 40x [1– ((Pa - Peval)/Pa)]

Las propuestas cuyo valor sea superior al promedio aritmético serán calificadas con la aplicación de la siguiente fórmula:

Puntaje= 40x [1 – 2 ((Peval - Pa)/Pa)]
Dónde: Peval es la propuesta en evaluación

14.1.2. Media Aritmética alta

El precio tendrá una asignación de 40 puntos como máximo, de acuerdo con el valor de la oferta; en el evento de corrección aritmética, el valor de la oferta será el valor corregido de la misma.

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Las propuestas validas se calcularán un promedio aritmético alto aplicando la siguiente fórmula:

Paa = (Pmax+ Pa) / 2
Paa = Promedio aritmético alto
Pmax = Valor total sin decimales de la oferta más alta
Pa = Promedio aritmético de las ofertas validas
Las propuestas cuyo valor sea igual o inferior al promedio aritmético alto serán calificadas con la aplicación de la siguiente fórmula:

Puntaje= 40 x [1 – ((Paa - Peval)/Paa)]

Las propuestas cuyo valor sea superior al promedio aritmético alto serán calificadas con la aplicación de la siguiente fórmula:

Puntaje= 40x [1 – 2 ((Peval – Paa)/Paa)]

Dónde: Peval es la propuesta en evaluación

14.1.3. Media Geométrica

El precio tendrá una asignación de 40 puntos como máximo, de acuerdo con el valor de la oferta; en el evento de corrección aritmética, el valor de la oferta será el valor corregido de la misma.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

No. de ofertas válidas (n)	No. de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5

Tabla 3. Media Geométrica

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

Pg = [Po x Po X….X Ponv x P1 x P2 x ... x Pn] 1/(n+nv)

Donde,

Pg = Promedio geométrico con presupuesto oficial.
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n = Número de Ofertas válidas.
Po = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación. Para el caso concreto, sería el total del servicio de alimentación conforme al promedio de cotizaciones el cual se especifica los precios del estudio del sector.
Pi= Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Las propuestas cuyo valor sea igual o inferior al promedio geométrico serán calificadas con la aplicación de la siguiente fórmula:

Puntaje = 40 x [1 – ((Pg - Peval)/Pg)]

Las propuestas cuyo valor sea superior al promedio geométrico serán calificadas con la aplicación de la siguiente fórmula:

Puntaje= 40 x [1 – 2 ((Peval - Pg)/Pg)]

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Dónde: Peval es la propuesta en evaluación.

14.1.4. Menor Valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método se procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

A la propuesta cuyo valor sea el más bajo se le asignará el mayor puntaje, es decir 40puntos.

A las demás propuestas se les calificará este factor según la siguiente ecuación de tipo lineal:

Pe = (40xVmin) / Ve
Pe = Puntaje por precio de la propuesta en estudio.
Vmin = Valor de la propuesta que obtuvo el menor valor.
Ve = Valor de la propuesta en estudio.

Nota: Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el segundo (2°) decimal del valor obtenido como puntaje.

14.1.5. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A) Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
B) El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

14.1.6. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, el cual establece:

> "Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.
>
> Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas."

Así mismo, señala la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, indica que: "En la comparación absoluta la Entidad Estatal contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal. Cuando la Entidad Estatal recibe

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

menos de 5 ofertas debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal

14.2. FACTOR DE CALIDAD

14.2.1. ESPACIOS DISPONIBLES (HASTA 20 PUNTOS)

La exigencia de acreditar la disponibilidad de un espacio locativo ubicado en el Distrito de Santiago de Cali, con capacidad para atender las reuniones que se requieran, responde a la necesidad de garantizar que el proponente cuente con infraestructura física suficiente, adecuada y disponible para la correcta ejecución del contrato de prestación de servicios de apoyo logístico.

En atención a que el objeto contractual comprende la organización y desarrollo de reuniones, capacitaciones y eventos institucionales que implican disposición de mobiliario, equipos, insumos y atención a un número significativo de asistentes, resulta indispensable verificar que el contratista posea capacidad instalada real, demostrable y previamente habilitada, que asegure continuidad, eficiencia operativa y adecuada gestión logística.

El factor de ponderación se establece como criterio de calidad orientado a mitigar riesgos de ejecución, asegurar disponibilidad inmediata del espacio y garantizar el cumplimiento efectivo del objeto contractual, en armonía con los principios de planeación, responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

La Secretaría de Seguridad y Justicia otorgará máximo veinte (20) puntos, asignados así:

REQUISITO	PUNTOS
El proponente que acredite la propiedad de al menos cinco (05) espacios en el Distrito de Santiago de Cali, donde se demuestre que cuentan con el espacio adecuado y suficiente para la	20

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

REQUISITO	PUNTOS
realización de reuniones y ayudas audio visuales que permitan la reunión de al menos cuarenta (40) personas El lugar debe tener a disposición sillas, video beam, montajes. La vocación del bien inmueble ofertado debe ser la de un espacio considerado desarrollo de eventos. De ninguna manera se admitirán bienes cuya vocación sea de vivienda o residencial. Para acreditar esta calidad, el proponente deberá aportar el certificado de tradición con fecha no menor a un mes. El bien inmueble a ofrecer no debe tener ningún tipo de limitación al dominio. Este requisito pretende garantizar que se cuenta con el espacio adecuado para que cuando se requiera de manera imprevista el proponente pueda garantizar la exclusividad del espacio	
El proponente que acredite la propiedad de cuatro (04) espacios en el Distrito de Santiago de Cali, donde se demuestre que cuentan con el espacio adecuado y suficiente para la realización de reuniones y ayudas audio visuales que permitan la reunión de al menos cuarenta (40) personas El lugar debe tener a disposición sillas, video beam, montajes. La vocación del bien inmueble ofertado debe ser la de un espacio considerado desarrollo de eventos. De ninguna manera se admitirán bienes cuya vocación sea de vivienda o residencial. Para acreditar esta calidad, el proponente deberá aportar el certificado de tradición con fecha no menor a un mes. El bien inmueble a ofrecer no debe tener ningún tipo de limitación al dominio. Este requisito pretende garantizar que se cuenta con el	16

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

REQUISITO	PUNTOS
espacio adecuado para que cuando se requiera de manera imprevista el proponente pueda garantizar la exclusividad del espacio	
El proponente que acredite la propiedad de tres (03) espacios en el Distrito de Santiago de Cali, donde se demuestre que cuentan con el espacio adecuado y suficiente para la realización de reuniones y ayudas audio visuales que permitan la reunión de al menos cuarenta (40) personas El lugar debe tener a disposición sillas, video beam, montajes. La vocación del bien inmueble ofertado debe ser la de un espacio considerado desarrollo de eventos. De ninguna manera se admitirán bienes cuya vocación sea de vivienda o residencial. Para acreditar esta calidad, el proponente deberá aportar el certificado de tradición con fecha no menor a un mes. El bien inmueble a ofrecer no debe tener ningún tipo de limitación al dominio. Este requisito pretende garantizar que se cuenta con el espacio adecuado para que cuando se requiera de manera imprevista el proponente pueda garantizar la exclusividad del espacio	12
El proponente que acredite la propiedad de dos (02) espacios en el Distrito de Santiago de Cali, donde se demuestre que cuentan con el espacio adecuado y suficiente para la realización de reuniones y ayudas audio visuales que permitan la reunión de al menos cuarenta (40) personas El lugar debe tener a disposición sillas, video beam, montajes. La vocación del bien inmueble ofertado debe ser la de un espacio	8

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

REQUISITO	PUNTOS
considerado desarrollo de eventos. De ninguna manera se admitirán bienes cuya vocación sea de vivienda o residencial. Para acreditar esta calidad, el proponente deberá aportar el certificado de tradición con fecha no menor a un mes. El bien inmueble a ofrecer no debe tener ningún tipo de limitación al dominio. Este requisito pretende garantizar que se cuenta con el espacio adecuado para que cuando se requiera de manera imprevista el proponente pueda garantizar la exclusividad del espacio	
El proponente que acredite la propiedad de un (01) espacios en el Distrito de Santiago de Cali, donde se demuestre que cuentan con el espacio adecuado y suficiente para la realización de reuniones y ayudas audio visuales que permitan la reunión de al menos cuarenta (40) personas El lugar debe tener a disposición sillas, video beam, montajes. La vocación del bien inmueble ofertado debe ser la de un espacio considerado desarrollo de eventos. De ninguna manera se admitirán bienes cuya vocación sea de vivienda o residencial. Para acreditar esta calidad, el proponente deberá aportar el certificado de tradición con fecha no menor a un mes. El bien inmueble a ofrecer no debe tener ningún tipo de limitación al dominio. Este requisito pretende garantizar que se cuenta con el espacio adecuado para que cuando se requiera de manera imprevista el proponente pueda garantizar la exclusividad del espacio	4

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

A) Para acreditar la propiedad del bien inmueble, se hace necesario que el certificado de tradición expedido por la Oficina de Registros Públicos guarde relación directa con la personería jurídica registrada en el Certificado de Existencia y Representación.

B) El proponente deberá adjuntar fotos del espacio y dirección de ubicación para visita de inspección por parte del comité evaluador.

C) La Secretaría de Seguridad y Justicia se reserva el derecho de realizar visita al sitio ofertado con el propósito de verificar que el lugar cuente con las especificaciones necesarias exigidas en este documento.

14.2.5. SUMINISTRO DE ALIMENTOS (HASTA 20 PUNTOS)

Teniendo en cuenta que reuniones se pueden presentar de forma inesperada, el proponente que aporte un contrato, convenio o alianza comercial con un establecimiento gastronómico (restaurante).

La Secretaría de Seguridad y Justicia otorgará máximo veinte (20) puntos, asignados así:

REQUISITO	PUNTOS
El proponente que acredite un contrato, convenio o alianza comercial vigente al menos hace un (1) año contado a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación en el norte del Distrito de Santiago de Cali, donde se demuestre que suministran desayuno, almuerzo o cena y comida rápida. Para acreditar esta calidad, el proponente deberá aportar: 1. Copia del contrato, convenio o alianza comercial, debidamente suscrito por las partes, en el cual se evidencie su objeto y vigencia.	10

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

REQUISITO	PUNTOS
2. Certificado de existencia y representación legal o registro mercantil del establecimiento con el cual se suscribió el acuerdo, en el que se verifique que su actividad económica corresponde al suministro de alimentos.	
El proponente que acredite un contrato, convenio o alianza comercial vigente al menos hace un (1) año contado a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación en el sur del Distrito de Santiago de Cali, donde se demuestre que suministran desayuno, almuerzo o cena y comida rápida. Para acreditar esta calidad, el proponente deberá aportar: 1. Copia del contrato, convenio o alianza comercial, debidamente suscrito por las partes, en el cual se evidencie su objeto y vigencia. 2. Certificado de existencia y representación legal o registro mercantil del establecimiento con el cual se suscribió el acuerdo, en el que se verifique que su actividad económica corresponde al suministro de alimentos.	10

14.2.6. LÍNEA TELEFÓNICA EXCLUSIVA (MÁXIMO 1,5 PUNTOS)

Con el fin de garantizar una comunicación directa, oportuna y permanente con el contratista, en atención a la naturaleza de las actividades a desarrollar y teniendo en cuenta que las mismas se pueden presentar en cualquier momento, se otorgará puntaje al proponente que se comprometa a disponer de una línea telefónica exclusiva para atender los requerimientos de la Secretaría de Seguridad y Justicia.

El proponente que acredite esta condición obtendrá uno punto cinco (1.5) puntos, con una certificación suscrita por el representante legal, en la cual se indique como mínimo:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1. Operador de telefonía al que pertenece la línea.
2. Identificación de la línea telefónica, indicando los últimos cuatro (4) dígitos.
3. Manifestación expresa de que la línea será de uso exclusivo para la atención de la Secretaría durante la ejecución del contrato.
4. Compromiso de disponibilidad permanente, garantizando la atención de llamadas las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, durante todo el plazo de ejecución contractual.

NOTA: En caso de ofertar este criterio, la línea deberá activarse una vez se adjudique el contrato.

14.3. FACTOR TÉCNICO

14.3.1. POSGRADO ADICIONAL (MÁXIMO 6 PUNTOS)

Teniendo en cuenta que el objeto contractual consiste en la prestación de servicios de operación logística integral para el desarrollo de actividades relacionadas con la seguridad y la convivencia ciudadana, las cuales implican coordinación interinstitucional, atención de eventos en territorio, gestión de recursos, toma de decisiones oportunas y cumplimiento de lineamientos normativos. En este contexto, resulta necesario contar con personal con competencias para enfrentar la complejidad operativa, administrativa y jurídica del contrato.

Por lo cual, con el fin de valorar el fortalecimiento académico del personal mínimo requerido y su aporte a la adecuada ejecución del contrato, se otorgará puntaje al proponente que acredite un título de posgrado adicional al mínimo exigido en los requisitos habilitantes en el perfil del director o asesor jurídico, en las áreas de derecho, administración o políticas públicas obtendrá seis (6) puntos

14.4. CRITERIOS DIFERENCIALES

14.4.1. CRITERIOS DIFERENCIALES MIPYMES - DECRETO 1860 DE 2021, Artículo 2.2.1.2.2.4.2.18 (PUNTAJE MAXIMO 0,25)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Para efectos de las MiPymes, se verificará con la Cámara de Comercio, para la acreditación, deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal

14.4.2. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS EMPRESAS DE MUJERES (0,25 PUNTOS)

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1860 de 2021, se otorgarán 0.25 puntos al oferente que acredite alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente.

Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección. La condición de emprendimientos y empresas de mujeres, en los casos 1 y 2 se acreditarán mediante certificación expedida por el Representante Legal y Revisor Fiscal (si lo tiene) o contador, de la organización a la cual se encuentren vinculadas en la que se certifique lo definido,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

en el caso 3 sólo se debe aportar el documento de identidad y copia del registro mercantil y en la 4 situación bastará la certificación del representante legal.

En cualquiera de los casos estas certificaciones se expedirán bajo la gravedad de juramento con una fecha máxima de 30 días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

14.4.3. INCENTIVO EN FAVOR DE EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (PUNTAJE MÁXIMO 2 PUNTOS)

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 y 2.2.1.2.4.2.7.4. del Decreto 1082 de 2015, en lo modificado por el Decreto 392 de 2018 y Decreto 0287 de 2026 se otorgará 2 PUNTOS, a los Proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores en situación de discapacidad, de acuerdo con los siguientes requisitos:

i. Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.

ii. Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá constatarse dos (2) con discapacidad adicionales

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta, de manera física o digital:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimas tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales internacionales vigentes para Colombia.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

14.5. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MÁXIMO 10 PUNTOS)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de diez (10) puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015, que establece:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.1.: Incentivos en la contratación pública. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones para la contratación, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional. Este incentivo no es aplicable en los procesos para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes".

Los Proponentes pueden obtener el puntaje de apoyo a la industria nacional, por servicio origen nacional, trato nacional o por incorporación de servicios colombianos. En ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por Servicio Nacional y de incorporación de servicios colombianos en un Segmento.

De acuerdo con lo anterior, los puntajes para estimular la industria nacional son:

a) SERVICIO ORIGEN NACIONAL O CON TRATO NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.9. del decreto 1082 de 2015, adicionado por el art. 1, Decreto Nacional 680 de 2021. Sobre "puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios.", se asignará 10 puntos a la Oferta de servicios nacionales o servicios extranjeros con trato nacional.
Para otorgar el puntaje de servicios de origen nacional, el Proponente debe presentar el certificado de existencia y representación legal, cédula de ciudadanía o visa de residencia.

Para obtener el puntaje por "con trato nacional", se reconocerá, a:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

• Servicios de otros estados con los cuales exista un acuerdo comercial aplicable al proceso de contratación, (tabla de acuerdos comerciales)
• Servicios frente a los cuales exista trato nacional por reciprocidad. Para tal efecto el proponente deberá mencionar e identificar esta situación la cual será verificada en la página web de Colombia Compra Eficiente.
• A los servicios de la Comunidad Andina de Naciones. (Tabla Acuerdo Comerciales)

b) PUNTAJE POR INCORPORACIÓN DE SERVICIOS COLOMBIANOS

Dando Una vez realizado el análisis de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Artículo 1 del Decreto Nacional 680 de 2021, se evidencia que no hay bienes relevantes por lo cual se otorgará el puntaje de que trata la Ley 816 de 2003 para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, así:

CRITERIO	ASIGNACIÓN DE PUNTAJE
Cien por ciento (100%) del personal son de nacionalidad colombiana.	10 PUNTOS
Entre el cincuenta por ciento (50%) y el ochenta por ciento (80%) del personal son de nacionalidad colombiana.	5 PUNTOS
Menos del cincuenta por ciento (50%) de los bienes y del personal son de nacionalidad colombiana.	2 PUNTOS

Por tratarse de un proceso donde se requiere en su mayor parte de personal para la ejecución se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional con el fin de incentivar la vinculación de nacionalidad colombiana.

Para la asignación del puntaje el oferente deberá diligenciar el anexo correspondiente.

NOTA: La no presentación de los documentos solicitados anteriormente obtendrán cero (0) puntos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

14.6. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (MULTAS Y SANCIONES ARTICULO 58 LEY 2195 DEL 2021).

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

15. CRITERIOS DE DESEMPATE

Si una vez realizada la sumatoria de los puntajes obtenidos, se presentara un empate entre dos o más proponentes, EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA procederá a la definición de un ganador teniendo en cuenta los criterios definidos en el artículo 35 de Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, los cuales se detallan en el anexo correspondiente a los criterios de desempate

16. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Cuando de conformidad con la información a su alcance, la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

asesor, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responda a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no pongan en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique o acepte la oferta a dicho proponente, observándose con base en los valores que consultó la dependencia para determinar el presupuesto oficial del presente proyecto de pliego de condiciones.

17. CRONOGRAMA

De acuerdo con lo previsto en el numeral 4 de Artículo 2.2.1.2.1.5.2.del Decreto 1082 de 2015, norma incorporada por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, el CRONOGRAMA del proceso, se desarrollará de acuerdo con lo que se establezca en el pliego de condiciones y en la plataforma del SECOP II.

18. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación cualquier evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato (artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015), así como todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. La Entidad realizó el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ejercicio de previsibilidad ordenado por las normas ya mencionadas el cual tuvo en consideración adicionalmente lo dispuesto en Documento CONPES sobre Riesgo

En el ejercicio de previsibilidad se analizaron aspectos tales como la naturaleza del objeto y del contrato que se derive, el plazo de ejecución, las obligaciones a cargo del contratista, el tipo de servicio a contratar, así como los demás aspectos enunciados en el estudio del sector, entre otros.

Como resultado del ejercicio de previsibilidad, la Entidad determinó los siguientes riesgos, partiendo de las características propias del contrato, así como las condiciones generales de objeto a contratar, así como el plazo, entre otros, así: Ver matriz de riesgos anexa al presente estudio previo, que hace parte integral del presente documento.

Por lo anterior, el proponente que resulte adjudicatario del contrato, tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto del contrato y debe considerar todos los aspectos técnicos, económicos, financieros y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los gastos que esto conlleve.

Ahora bien, conforme a lo dispuesto por el Documento CONPES sobre Riesgo Previsible en el Marco de la Política de Contratación Pública en el cual se advierte que:

“(…) será posible en las demás modalidades de selección recibir las observaciones que sobre el particular deseen formular los interesados tanto en la publicación del proyecto de pliego y pliego definitivo, como en las aclaraciones a los mismos pudiendo incluso citar a audiencia si se considera necesario. Lo anterior, en atención a su experticia en el objeto contractual y la gestión de los riesgos inmersos en él (...)”.

En consecuencia, la Entidad informa que los proponentes dada su especialidad y experiencia en los bienes objeto de la presente contratación deberán informar a la Entidad

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

a través de la plataforma del SECOP II cualquier riesgo que consideren debe tipificarse, estimarse y asignarse en aras de determinar las reglas aplicables en caso de ocurrencia.

NOTA: EL ANÁLISIS DEL SECTOR Y LA MATRIZ DE RIESGOS PREVISIBLES SE PRESENTA COMO DOCUMENTO ADICIONAL Y HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE DOCUMENTO

19. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de Santiago de Cali Distrito Especial con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor de Santiago de Cali Distrito Especial - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, con Nit. 890.399.011-3, que cubra los siguientes amparos:

Amparo	**Cobertura**	**Vigencia**
Pago anticipado	100% del monto pagado de forma anticipada,	Vigente por el término de ejecución del contrato
Cumplimiento del Contrato	30% del Valor Total del Contrato	Vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales	10% del Valor Total del Contrato	Vigente por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más
Calidad del Servicio	20% del Valor Total del Contrato	Vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes	20% del Valor Total del Contrato	Vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

Consideraciones Generales

El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. De igual manera, el Contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley o en la reglamentación, ni en conflictos de interés.

En todo caso el contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por Santiago de Cali Distrito Especial - Secretaría de Seguridad y Justicia dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente

Adicionalmente, la Entidad aclara que el contrato no genera relación alguna, ni da derecho al cobro de prestaciones sociales propias de un contrato de trabajo. Por lo tanto, no habrá relación laboral entre Santiago de Cali Distrito Especial – SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA y el Contratista, toda vez que no existe subordinación ni dependencia

Así mismo, en el evento que el contratista incurra en mora o incumplimiento de alguna de sus obligaciones, se podrán imponer multas de acuerdo con la gravedad del incumplimiento, que en todo caso no podrán superar el 10% del valor total del contrato, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y demás sanciones de ley

En el evento de concederse prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, será obligación del Contratista actualizar las garantías que amparan el contrato y sus modificaciones hasta la liquidación del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En el evento de que se presenten suspensiones provisionales en la ejecución del contrato debidamente autorizadas por Santiago de Cali Distrito Especial - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, el Contratista estará en la obligación de modificar la vigencia de la garantía, de tal forma que el término de vencimiento de la misma se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional.

En el evento de que por cualquier motivo Santiago de Cali Distrito Especial - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA haga efectiva la garantía constituida, el Contratista se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente. El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía serán por cuenta del Contratista

20. ESTUDIOS Y DISEÑOS

Indicar en este espacio si el proyecto cuenta con estudios y diseños aprobados y actualizados o no aplica, para el tipo de contratación seleccionada.

APROBADOS						ACTUALIZADOS					
SI		NO		No Aplica	X	SI		NO		No Aplica	X

21. MADURACIÓN DEL PROYECTO *(Cuando aplique)*

N/A

22. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Para garantizar la correcta ejecución del objeto a contratar se asignará la supervisión del contrato, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación de la Entidad.

Independientemente de la calidad de la persona que haya de ejercer la supervisión y el apoyo a la supervisión (natural o jurídica, pública o privada) la vinculación que tenga con la Entidad, las responsabilidades del supervisor se inician al momento de recibir la comunicación escrita sobre su designación, o de la existencia de un contrato para tal fin, el cual debe cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

La actuación del supervisor debe ceñirse al estatuto de contratación administrativa, Ley 80 de 1993, ley 1150 del 2007, decreto 1082 del 2015, las leyes 1681 de 1997 y 1474 de 2011 y las demás que las modifiquen o adicionen y los decretos que las reglamentan. Sin perjuicio de esa responsabilidad, responderá por su conducta cuando su acción u omisión haya generado perjuicio a la entidad, para lo cual podrá esta adelantar las investigaciones internas que estime pertinentes y dar aviso a las autoridades de control externamente.

El supervisor deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 a fin de conocer el alcance de su responsabilidad.

El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato, en las condiciones mínimas para contratar, en la propuesta, ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos del presente contrato.

La Secretaría de Seguridad y Justicia ejercerá el control y la vigilancia del contrato que se genere del presente proceso de selección a través de un supervisor, que será designado por el Secretario de Despacho o quien haga sus veces. Por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas a su desarrollo y será quien certifique la ejecución del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El contratista debe respetar, facilitar y acatar los requerimientos, observaciones y exigencias efectúe el supervisor de manera escrita.

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [X] Interventoría []

23. **NORMATIVA DEL PROYECTO** *(si existe alguna normativa especial)*

El presente proceso y la contratación resultante se rige por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993), Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios Decreto 1082 de 2015, el Decreto No.4112.010.20.0586 de Octubre 1 de 2019 “Por el cual se adopta el manual de contratación y se dictan otras disposiciones”, el Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de 2016 y el Decreto No. 4112.010.20.0115 de febrero 28 de 2019, además se rige por las normas de carácter especial como la Ley 769 de 2002, el Decreto 663 de 1993 “Estatuto Orgánico del Sistema Financiero”.

24. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la SECRETARÍA DE SEGURÍDAD Y JUSTICIA, procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

Las alcaldías están obligadas por los siguientes Acuerdos Comerciales: Chile, Guatemala, los Estados AELC y la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Acuerdo comercial	**Vigente**	**Entidad Estatal incluida**	**Valor del contrato cubierto por el**	**Excepción aplicable al proceso de contratación**	**Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

			acuerdo comercial		
Alianza Pacífico (Chile y Perú)	Sí	Sí	No	SÍ	No
CAN	Sí	No	No	No	No
Corea	Sí	No	No	No	No
Costa Rica	Sí	No	No	No	No
Estados Unidos	Sí	No	No	No	No
México	Sí	No	No	No	No
Triángulo Norte (Guatemala, El Salvador y Honduras)	Sí	Sí	Sí	No	No
Unión Europea	Sí	No	No	No	No
Comunidad Andina (Perú, Ecuador y Bolivia)	Sí	No	Sí (valor)	No	Sí
Reino Unido e Irlanda del Norte	No	Sí	No	Sí	No
ISRAEL	SÍ	SÍ	NO	SÍ	NO

Del anterior análisis se concluye que el proceso de contratación que se pretende adelantar ESTÁ COBIJADO por los acuerdos comerciales celebrados con Guatemala y la CAN (Comunidad Andina de Naciones), sin embargo, estos acuerdos no establecen plazos mínimos para presentar las ofertas. Este documento se entiende firmado y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

fechado una vez se aprueben electrónicamente a través del Sistema Electrónico Para la Contratación Pública - SECOP II

Este documento se entiende firmado y fechado una vez se aprueben electrónicamente a través del Sistema Electrónico Para la Contratación Pública - SECOP II

Responsables

(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)
Nombre: Carlos Andrés Illera Salcedo
Cargo: Contratista
Rol Jurídico

(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)
Nombre: Javier Alberto Mondragon Q
Cargo: Contratista
Rol Financiero

(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)
Nombre: Juan Manuel Bernal
Cargo Contratista
Rol Técnico

Proyectó: Carlos Andrés Illera Salcedo – Contratista
Aprobó: Jorge Alberto Buitrago Trujillo – Jefe de Unidad de Apoyo a la Gestión

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.